



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar el Convenio con Cruz Roja Española para el desarrollo del Programa de acogida temporal y atención de necesidades básicas a familias solicitantes de protección internacional y autorizar y disponer el gasto de 718.200,00 euros, que genera el mismo.
- 2.- Autorizar y disponer el gasto de 13.658.293,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS DE LOS DISTRITOS

- 3.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de Tetuán.
- 4.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Usera.

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

- 5.- Convalidar la omisión del trámite de fiscalización previa de la autorización del gasto por importe de 90.750,00 euros, para la adquisición de un sistema de megafonía de proyección sonora general para el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 6.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.086.136,39 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible).
- 7.- Autorizar el contrato de obras de ampliación del Centro de Servicios Sociales Entrevías, en la calle Yuste número 8, Distrito de Puente de



Vallecas, el gasto plurianual de 2.693.000,01 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad de 2020.

- 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 500.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios financieros y bancarios al Ayuntamiento de Madrid con Ibercaja Banco, S.A.U.
- 9.- Aprobar la línea de financiación para la rehabilitación energética sostenible 2019 y la concesión de préstamos a largo plazo a entidades de crédito colaboradoras en dicha línea de financiación.

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 10.- Aprobar el Acuerdo de 23 de enero de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre la creación de la Subclave de Complemento Específico de Puesto del Centro de Protección Animal, para todas las plazas del Departamento de Servicios Veterinarios de la Subdirección General de Salud Pública, incluidas las 4 plazas de personal de la Unidad de Apoyo que prestan servicios en el citado centro.
- 11.- Aprobar el Acuerdo de 23 de enero de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre la modificación de la Subclave de Complemento Específico de Puesto de Adicciones para todos los puestos, incluido el personal de apoyo, que desempeñan sus funciones en los Centros de Atención a las Adicciones del Organismo Autónomo Madrid Salud.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 12.- Desistir de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico 08.17 "CLESA", sita en la avenida del Cardenal Herrera Oria número 67. Distrito de Fuencarral – El Pardo.
- 13.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico, 08.17 "CLESA". Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 14.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou - Calderón" promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Arganzuela.
- 15.- Ampliar el número de anualidades correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a actuaciones de rehabilitación para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética de edificaciones.
- 16.- Acumular y desestimar los recursos de reposición interpuestos por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó



definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

- 17.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.
- 18.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.
- 19.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.
- 20.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.
- 21.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.



- 22.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.
- 23.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Chamartín.
- 24.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 25.- Asignar la denominación de "Jardín de Concha Méndez" al área ajardinada situada en la calle de Bretón de los Herreros con vuelta a la calle de Fernández de la Hoz. Distrito de Chamberí.
- 26.- Asignar la denominación de "Jardines del Almirante Pascual Cervera" a las áreas ajardinadas situadas en la plaza del Conde del Valle de Suchil. Distrito de Chamberí.
- 27.- Asignar la denominación de "Jardín de Matilde Ucelay" al área ajardinada situada en la calle de Doménico Scarlatti 2A. Distrito de Chamberí.
- 28.- Asignar las denominaciones de "Jardín de Simone Veil", "Jardín de María Domínguez", "Jardín de Ana Orantes", "Jardín de las Heroínas de Sálvora" y "Jardín de las Feministas" a cinco zonas verdes del Distrito de Centro.
- 29.- Declarar de interés municipal el rodaje de la película "Way Down".

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 30.- Autorizar y disponer el gasto de 14.786.992,58 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- 31.- Cesar, a petición propia, a Maria Belén Llera Cermeño como Directora General de Bibliotecas, Archivos y Museos.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

- 32.- Establecer el número definitivo de plazas de Policía de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el año 2018 aprobada por Acuerdo de 13 de



diciembre de 2018 y adoptar medidas de promoción interna para el Cuerpo de Policía Municipal.

- 33.- Aprobar el Acuerdo de 7 de marzo de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación frente al Acoso Sexual, Acoso por razón de Sexo u Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- 34.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.431.545,92 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento del producto PLYCA y el soporte en su utilización.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

1.- Autorizar el Convenio con Cruz Roja Española para el desarrollo del Programa de acogida temporal y atención de necesidades básicas a familias solicitantes de protección internacional y autorizar y disponer el gasto de 718.200,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención con Cruz Roja Española para el desarrollo del Programa de acogida temporal y atención de necesidades básicas a familias solicitantes de protección internacional durante el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2018 y el 30 de junio de 2019 y autorizar y disponer el gasto de 718.200,00 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 30 de junio de 2019.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Atención a la Inmigración del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención con Cruz Roja Española para el desarrollo del Programa de acogida temporal y atención de necesidades básicas a familias solicitantes de protección internacional durante el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2018 y el 30 de junio de 2019.



Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 718.200,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Atención a la Inmigración del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar y disponer el gasto de 13.658.293,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 13.658.293,25 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., correspondiente a la segunda aportación de la anualidad 2019 destinado a la financiación de gastos corrientes.

Su objeto es financiar el déficit de la empresa que no cubre la totalidad de los gastos derivados de su actividad ordinaria con los beneficios obtenidos de las funciones desempeñadas, incluidas en su objeto social.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 13.658.293,25 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., para la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la segunda aportación de la anualidad 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/445.00 "Transferencias corrientes a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS DE LOS DISTRITOS

3.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de Tetuán.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de obras a realizar en el Distrito de Tetuán, dividido en cuatro lotes, Lote 1 Centros Educativos (Colegios de educación infantil y primaria y Centros de Educación infantil), Lote 2 Edificios de uso deportivo, Lote 3 Edificios de uso administrativo, cultural y servicios sociales, ascensores y las plantas primera y segunda del mercado de San Enrique, Lote 4 Zonas verdes, vías públicas e instalaciones deportivas elementales mediante tramitación ordinaria del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años o desde la fecha de formalización hasta el 31 de diciembre de 2020, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2019 y un valor estimado de 9.900.000,00 euros, IVA excluido.

La Junta de Gobierno el 13 de septiembre de 2018 aprobó el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los Acuerdos Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponda a los Distritos a celebrar por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el acuerdo marco, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de obras a realizar en el Distrito de Tetuán, dividido en cuatro lotes, Lote 1 Centros Educativos (Colegios de educación infantil y primaria y Centros de Educación infantil), Lote 2 Edificios de uso deportivo, Lote 3 Edificios de uso administrativo, cultural y servicios sociales, ascensores y las plantas primera y segunda del mercado



de San Enrique, Lote 4 Zonas verdes, vías públicas e instalaciones deportivas elementales mediante tramitación ordinaria del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años o desde la fecha de formalización hasta el 31 de diciembre de 2020, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2019 y un valor estimado de 9.900.000,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Usera del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), con tramitación urgente y con un plazo de duración de 2 años desde la formalización del acuerdo marco, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y un valor estimado de 12.385.950,41 euros, IVA excluido.

La Junta de Gobierno el 13 de septiembre de 2018 aprobó el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los Acuerdos Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde a los distritos del Ayuntamiento de Madrid que se adjudiquen por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar la celebración de este Acuerdo Marco es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Usera, dividido en cuatro lotes, Lote 1 Centros Educativos, Lote 2 Edificios de uso deportivo, Lote 3 Edificios de uso administrativo, cultural, servicios sociales y otros y, Lote 4 Espacios Públicos, con tramitación urgente y con un plazo de ejecución de 2 años desde la formalización, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2019 y con un valor estimado de 12.385.950,41 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

5.- Convalidar la omisión del trámite de fiscalización previa de la autorización del gasto por importe de 90.750,00 euros, para la adquisición de un sistema de megafonía de proyección sonora general para el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar la omisión del trámite de fiscalización previa de la autorización del gasto, que establece el apartado 5.2 del Decreto de 22 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se regula la adquisición de bienes y servicios de forma centralizada en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, , a cuyo tenor con carácter previo a cursar invitación a las empresas capaces de llevar a cabo el suministro del contrato se debe haber fiscalizado, aprobado y contabilizado el documento contable A de autorización del gasto, trámite que por error se ha omitido en el presente expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el art. 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta del Tercer Teniente de Alcalde, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de fiscalización previa de la autorización del gasto por importe de 90.750,00 €uros, IVA incluido, para hacer frente al gasto derivado de la adquisición de un sistema de megafonía de proyección sonora general para el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madrid que se imputará a la aplicación presupuestaria 2019/001/002/91230/63600, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.086.136,39 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.086.136,39 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible).

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su



elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.086.136,39 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- *1.086.136,39 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.40 "Infraestructuras urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2018”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar el contrato de obras de ampliación del Centro de Servicios Sociales Entrevías, en la calle Yuste número 8, Distrito de Puente de Vallecas, el gasto plurianual de 2.693.000,01 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad de 2020.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de ampliación del Centro de Servicios Sociales Entrevías, en la calle Yuste, número 8, Distrito de Puente de Vallecas, con un plazo de ejecución de 14 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2019, así como autorizar el gasto plurianual de 2.693.000,01 euros, IVA incluido, relativo a las anualidades 2019 y 2020 y la elevación del porcentaje de la anualidad de 2020.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto, así como la elevación del porcentaje de la anualidad 2020, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019, en relación con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de ampliación del Centro de Servicios Sociales Entrevías, en la calle Yuste, número 8, Distrito de Puente de Vallecas, con un plazo de ejecución de 14 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.693.000,01 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2019 270.845,70 euros.
- 2020 2.422.154,31 euros.

Tercero.- Elevar hasta el 197,64% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales y 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 500.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios financieros y bancarios al Ayuntamiento de Madrid con Ibercaja Banco, S.A.U.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 500.000,00 euros, exento de IVA, correspondiente a la prórroga del contrato de Servicios financieros y bancarios al Ayuntamiento de Madrid, por la gestión del pago de ingresos municipales con tarjeta de crédito o débito, adjudicado a la entidad IBERCAJA BANCO, S.A.U., por un periodo de dos años, desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de julio de 2021.

Al tratarse de la prórroga de un contrato cuyo importe asciende a la cantidad de 500.000, 00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 500.000,00 euros, exento de IVA, a favor de IBERCAJA BANCO, S.A.U., con CIF A99319030, correspondiente a la prórroga del contrato de Servicios financieros y bancarios al Ayuntamiento de Madrid, por la gestión del pago de ingresos municipales con tarjeta de crédito o débito, por un periodo de dos años, desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de julio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/934.05/359.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2019 100.000,00 euros.
- 2020 250.000,00 euros.
- 2021 150.000,00 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Aprobar la línea de financiación para la rehabilitación energética sostenible 2019 y la concesión de préstamos a largo plazo a entidades de crédito colaboradoras en dicha línea de financiación.

El objeto del presente Acuerdo es la aprobación por la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de la "Línea de Financiación para la rehabilitación energética sostenible 2019", por un importe de 50 millones de euros, con el fin de incentivar la rehabilitación energética y sostenible del parque de viviendas y edificaciones del municipio de Madrid, incorporando criterios de ahorro de energía y, de esta forma, contribuir a reducir las emisiones en la ciudad de Madrid, a mejorar la salud y bienestar de la ciudadanía y a generar beneficios económicos en términos de activación del sector y la creación de empleo.

Para la implementación de esta Línea de Financiación, el Ayuntamiento de Madrid concederá préstamos a largo plazo a las entidades de crédito que estén interesadas en participar en la misma. Los fondos recibidos por las entidades de crédito colaboradoras se destinarán a financiar proyectos elegibles dentro de la Línea de Financiación, mediante la formalización de los correspondientes contratos de préstamos subsidiarios entre las entidades de crédito colaboradoras y los beneficiarios finales de la Línea de Financiación.

La competencia para aprobar la Línea de Financiación y la concesión de préstamos a las entidades de crédito colaboradoras, así como para la autorización del correspondiente gasto, está atribuida a la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar la "Línea de Financiación para la rehabilitación energética sostenible 2019", por importe total de 50.000.000,00 euros, la cual estará vigente hasta el 20 de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento de los fondos de la misma, y autorizar el gasto derivado de esta Línea de Financiación.

Segundo.- Aprobar las condiciones esenciales que a continuación se indican, que regirán el contrato de préstamo a formalizar entre el



Ayuntamiento de Madrid y las entidades de crédito colaboradoras, para implementar la presente Línea de Financiación:

a) Contratos de préstamo entre el Ayuntamiento de Madrid y las entidades de crédito colaboradoras.

- El importe del préstamo se desembolsará mediante un único desembolso o en varios desembolsos (Tramos), consolidándose todos ellos el día 20 de diciembre de 2019.
- La entidad de crédito colaboradora podrá solicitar al Ayuntamiento hasta el 30 de noviembre de 2019 la ampliación del préstamo siempre y cuando haya acreditado la formalización de contratos subsidiarios en al menos un 80 por 100 de la cantidad total formalizada y existan fondos en la Línea de Financiación aún sin agotar.
- El plazo del préstamo será de ocho años para el pago del principal, contados desde la fecha de consolidación de los Tramos.
- El tipo de interés será variable, referenciado a EURIBOR doce meses, pagadero anual, más un margen del 0,310% nominal anual. No obstante lo anterior los periodos de interés de 2019 comprenderán los días transcurridos desde las respectivas fechas de desembolso de cada Tramo hasta el 20 de diciembre de 2019, día de consolidación de todos los Tramos, y estarán referenciados al EURIBOR correspondiente.
- La amortización será mediante ocho cuotas anuales iguales.
- El importe del préstamo se destinará a la financiación de proyectos para la rehabilitación energética sostenible, mediante la formalización de contratos de préstamo subsidiarios entre las entidades de crédito colaboradoras y los beneficiarios finales.

b) Contratos de préstamo entre las entidades de crédito colaboradoras y los beneficiarios finales, denominados contratos subsidiarios

- El importe máximo a financiar será de 500.000,00 euros por proyecto. La financiación no podrá superar el 100% del importe del proyecto (IVA excluido).
- El importe máximo por beneficiario será de 500.000,00 euros.
- El plazo del préstamo podrá ser de hasta cuatro años o de cuatro a ocho años, con o sin un año de carencia para el pago del principal.
- El tipo de interés será variable, referenciado al EURIBOR doce meses, pagadero mensual, más un margen máximo del



3,40% o 3,60% nominal anual, dependiendo de si el plazo es hasta cuatro años o de cuatro a ocho años, respectivamente.

- El principal del préstamo se amortizará mediante cuotas mensuales iguales, determinadas según el plazo del préstamo.

Tercero.- Se habilita a los delegados de las Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda y Desarrollo Urbano Sostenible a dictar las instrucciones que pudieran resultar necesarias para llevar a efecto el presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

10.- Aprobar el Acuerdo de 23 de enero de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre la creación de la Subclave de Complemento Específico de Puesto del Centro de Protección Animal, para todas las plazas del Departamento de Servicios Veterinarios de la Subdirección General de Salud Pública, incluidas las 4 plazas de personal de la Unidad de Apoyo que prestan servicios en el citado centro.

La Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid ha establecido unos nuevos cometidos para los centros de acogida de animales de compañía, ya que al haberse establecido la prohibición de sacrificio de animales, excepto por motivos de sanidad animal, seguridad de las personas o animales, o de existencia de riesgo para la salud pública o medio ambiental, ha supuesto que las instalaciones del Centro de Protección Animal (CPA) estén sobresaturadas, debiendo asumirse un nuevo modelo de gestión mediante el cual el personal del Departamento de Servicios Veterinarios ha asumido nuevas funciones y competencias con el consiguiente incremento de la carga de trabajo, penalidad, peligrosidad y riesgo en el trabajo.

El 21 de junio de 2018, el Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y las secciones sindicales del Organismo Autónomo Madrid Salud suscribieron Acuerdo en el que, entre otras medidas, se recogía el compromiso de singularizar las retribuciones económicas de los trabajadores del Centro de Protección Animal, incorporando una Subclave de Complemento Específico de Puesto. Este Acuerdo fue ratificado por Acuerdo de 23 de enero de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos suscrito por la Corporación, a través de la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones, y las centrales sindicales CC.OO., UGT, CSI.F, CITAM-UPM y CGT por el que se acordó, entre otras medidas, la creación de la citada Subclave de Complemento Específico de Puesto del Centro de Protección Animal (CPA) y su asignación a todas las plazas del Departamento de Servicios Veterinarios del Servicio de Coordinación de la Subdirección General de Salud Pública, incluidas las 4 plazas de personal de la Unidad de Apoyo de Madrid Salud.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el citado acuerdo de la Mesa General de Negociación en lo relativo a la creación de la Subclave de Complemento Específico de Puesto del Centro de Protección Animal, en concreto para el personal del Departamento de Servicios Veterinarios y el personal de apoyo que desempeña sus funciones en el Centro de Protección



Animal, derivado del incremento de funciones y la penalidad y peligrosidad a la que tiene que hacer frente el personal del citado centro.

La competencia para la adopción del Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el Acuerdo de 23 de enero de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en lo relativo a la creación de la Subclave de Complemento Específico de Puesto del Centro de Protección Animal, asignándolo a todas las plazas del Departamento de Servicios Veterinarios del Servicio de Coordinación de la Subdirección General de Salud Pública, incluidas las 4 plazas de personal de la Unidad de Apoyo del Organismo Autónomo Madrid Salud que prestan servicios en el citado centro, que se incorpora al presente Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

ACUERDO DE 23 DE ENERO DE 2019 DE LA MESA GENERAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SOBRE SUBCLAVE DE COMPLEMENTO ESPECIFICO DE PUESTO DE CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL (CPA) PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE PROTECCION ANIMAL

Madrid Salud tiene por finalidad, entre otras, la gestión de las políticas municipales en las materias de salud pública en la Ciudad de Madrid, englobando bajo este término diversas actuaciones municipales entre las que se encuentra el control zoonosario, el garantizar la salud y bienestar animal, así como cuantas otras actuaciones pueda corresponder al organismo para la consecución de sus fines.

Madrid Salud ha empeñado un gran esfuerzo en los últimos años para dotar a Madrid de un moderno y avanzado Centro de Protección Animal, desde el que se prestan, en las mejores condiciones, todos aquellos servicios a la ciudadanía y a la Ciudad que derivan del cumplimiento de las competencias señaladas, siempre desde una permanente atención a las cada día más exigentes necesidades, expectativas y sensibilidades de nuestra sociedad, y para ello cuenta con el Departamento de Servicios Veterinarios del Servicios de Coordinación, cuyos objetivos generales son:

- Prevenir y controlar la aparición de problemas para la salud y seguridad derivados de la presencia de animales
- Fomentar la protección y bienestar de estos animales, proporcionándoles atención, supervisión y cuidados suficientes, así como buenas condiciones higiénico-sanitarias y espacio para vivir higiénico y adecuado
- Mejorar la sostenibilidad en relación con la presencia de animales en la ciudad

La atención a la protección y el bienestar animal ha pasado a ser una parte primordial de las competencias atribuidas a los ayuntamientos, especialmente desde la entrada en vigor de la Ley 4/2016 de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, que define un conjunto de exigentes obligaciones y que tiene como finalidad lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales de compañía, así como fomentar la tenencia responsable de los mismos. Este hecho se ha producido en paralelo al aumento del nivel de reivindicación ciudadana en materia de protección y bienestar animal, como el propio preámbulo de esta Ley ya recoge.

Esta norma exige a los centro de animales de compañía, *“disponer de personal suficiente y cualificado para su manejo, de acuerdo a lo que se determine reglamentariamente, que proporcione a los animales alojados en ellos todos los cuidados necesarios desde el punto de vista higiénico sanitario y de bienestar animal, incluyendo una alimentación adecuada, protección frente a las inclemencias*

climatológicas, ejercicio, y en general la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades”

Para alcanzar estos objetivos, el Departamento de Servicios Veterinarios, a través del conjunto de trabajadores que lo integran, desarrolla una serie de tareas sumamente específicas y complejas, todas ellas imprescindibles a la hora de garantizar la consecución de los objetivos previstos en materia de salud y bienestar animal y para el cumplimiento de las obligaciones y competencias que el Ayuntamiento de Madrid tiene asignadas, y que pueden agruparse en los siguientes conceptos:

- Atención a los animales durante su estancia en el Centro de Protección Animal: condiciones de alojamiento, manejo de los animales, suministro de aquellos cuidados que con carácter individual precisa cada uno de ellos, etc. Incluye el mantenimiento de las condiciones higiénicas de alojamiento de los animales, con la aplicación de aquellos tratamientos ambientales que procedan.

Ofrecer a los animales ingresados, tanto en el momento de su recogida, como durante su estancia en el centro, los cuidados necesarios (médico-veterinarios, etológicos, etc.) para que se garanticen en todo momento los estándares mínimos de bienestar.

- Fomentar la adopción de animales abandonados, que incluye:
 - Garantizar la idoneidad de los animales disponibles para adopción.
 - Promocionar la adopción, incluido el trabajo en el establecimiento de líneas de colaboración con asociaciones y entidades de protección animal.
 - Disponer de una atención personalizada a las personas interesadas en la adopción.
- Atención a las peticiones formuladas por ciudadanos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, asociaciones, etc., en relación con problemas generados por la presencia de animales, y respuesta a las necesidades de actuación demandadas en cada momento, muchas de ellas con alto nivel de conflictividad.

Incluye la recogida y atención a los animales extraviados, vagabundos y abandonados, y aquellos que se encuentren en situación de maltrato, tanto a petición de particulares, como de otros órganos de la administración y autoridades (incluidas las judiciales). Así como atender, en la medida de nuestra capacidad, la retirada de animales por situaciones de necesidad social o por razones sanitarias o de seguridad.

- Gestionar las colonias felinas de la ciudad. El compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Madrid con el cambio de estrategia de gestión de estas poblaciones, el mandato de la ley 4/2016, y las propias demandas ciudadanas, obligan a dar respuesta a las peticiones de actuación (denuncias, solicitudes de colaboración para la estabilización de colonias controladas, etc), bien para resolver los problemas planteados por la presencia de poblaciones de gatos en la ciudad, o bien para garantizar una gestión adecuada, sostenible y humanitaria de las mismas.
- Asumir el control sanitario y registro de animales agresores y/o potencialmente peligrosos. Prevención de problemas de seguridad relacionados con la convivencia con animales de compañía (perros).
 - Gestión del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (requerimiento legal). Asesoramiento sobre los requisitos que deben cumplir las/los propietarios de animales potencialmente peligrosos.
 - Control antirrábico de animales agresores.
 - Evaluación del riesgo para la seguridad del entorno de los animales con antecedentes de agresión o agresividad. Propuesta y, en su caso, adopción de las medidas de prevención que puedan corresponder.
- Formación, información y asesoramiento sobre animales de compañía. Educación y sensibilización al ciudadano sobre protección de los animales.
- Atención y cuidado general de la infraestructura del Centro de Protección Animal, que va más allá de los alojamientos de animales, e incluye todo tipo de instalaciones y maquinaria.
- Gestión documental de todas las actividades y tareas detalladas en los puntos anteriores, incluida la tramitación de todo tipo de expedientes, buena parte de ella de enorme complejidad.
- Otras actividades:
 - Gestionar la localización de propietarios de animales extraviados, y la devolución de los animales a los mismos o inicio del expediente sancionador por abandono en su caso.
 - Proponer, organizar y realizar actuaciones en materia de vigilancia y control de enfermedades transmisibles por animales.
 - Participar en proyectos vinculados con la responsabilidad social corporativa a través de convenios y colaboraciones.

Los trabajadores de cada una de estas categorías, y cada cual en su ámbito laboral y de responsabilidad, desarrollan una actividad laboral implementando las medidas necesarias para garantizar la ejecución de las tareas que se han detallado, viéndose sometidos a situaciones de especial complejidad, penosidad, presión social y carga emocional, que pueden recogerse en los siguientes ejemplos:

- Ubicación del Centro de Protección animal: las instalaciones del CPA se encuentran en la periferia de la ciudad, ubicadas junto a la M-40, y a una distancia de 2,1 km de la estación de metro de Madrid más

cercana (zona A). Igualmente, se carece de parada próxima de autobuses urbanos (EMT). Parte del recorrido a seguir es zona de viviendas, pero hay un tramo final, de unos 800 m., que son zonas deshabitadas y descampados. Ello dificulta enormemente el acceso y salida de los trabajadores del centro de trabajo.

- Penosidad en la realización del trabajo en entornos y con animales que debido a su estancia en el centro son origen de la presencia de heces, orines, vómitos y sangre en su caso u otro tipo de fluidos causantes de suciedad, olores, etc. Aunque sea en distinto grado, estas condiciones afectan a la práctica totalidad de la plantilla. Ello es debido a la circulación en el interior de las instalaciones, incluida zona de oficinas, de personas (tanto usuarios como trabajadores que han estado en contacto con los animales), e incluso de animales propiamente dichos. Esta circunstancia no permite evitar que las condiciones ambientales, ruidos, malos olores, etc. Alcance, en mayor o menor grado, a todos los empleados/as.
- Exposición a riesgos biológicos. El trabajo con animales, o en un entorno próximo a ellos, conlleva la exposición a diversos riesgos biológicos.

Entre estos riesgos podemos mencionar, a título de ejemplo, los siguientes:

- o Patógenos causantes de enfermedades de carácter zoonótico: este concepto incluye, pero no está limitado, a bacterias, virus, hongos, rickettsias, clamidias, endoparásitos, etc
- o Productos derivados de los agentes biológicos y que, transmitidos fundamentalmente por vía aérea, pueden generar trastornos de tipo tóxico, alérgico o irritativo.
- Exposición a riesgos de mordeduras y agresiones por animales. El trabajo con animales, o en un entorno próximo a ellos, supone la exposición a estos riesgos debido a que, a pesar de tomarse las máximas medidas de prevención al respecto, no es posible evitar la circulación ocasional de animales en las instalaciones incluido recinto ajardinado, accesos y zona de oficinas. En estos momentos más un 60% de los perros albergados pertenecen a razas calificadas como potencialmente peligrosas, y buena parte de ellos manifiestan problemas de conducta.
- Exposición a alto grado de estrés constante, prolongado y excesivo, como consecuencia de la propia naturaleza del trabajo desempeñado, y en respuesta a situaciones que son consideradas por el trabajador como de alta responsabilidad. Se trata de un elevado grado de exposición a demandas de actuación a las que el trabajador percibe que no puede dar respuesta. Sirvan como ejemplo:

- Elevado grado de contacto con personas que plantean exigencias y peticiones difíciles o imposibles de atender.
- Elevado grado de contacto con animales en situaciones que superan las capacidades del individuo para resolverlas. Un factor agravante en este caso son los fuertes vínculos emocionales que se crean con estos animales, y frente a cuyos problemas el trabajador se encuentra impotente para encontrar una solución viable, siendo la situación más extrema, en este caso, el tener que prescribir y realizar la eutanasia o sacrificio de un animal.

La Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, tiene como objeto regular el régimen de la protección, el bienestar y la tendencia responsable de los animales de compañía de la comunidad de Madrid, cuyo fin más significativo es la prohibición del abandono, maltrato y sacrificio de los animales. Garantizar estos objetivos conlleva tener las instalaciones sobrecargadas, una mayor exigencia en el trabajo, con el consiguiente incremento de la carga de trabajo, que acumulado en una menor provisión de las vacaciones existentes, así como el paulatino abandono de los recursos humanos existentes, derivan en un incremento de stress del personal del centro.

Por todo lo anterior, en base a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 10 del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022, se acuerda lo siguiente:

Crear la subclave de complemento específico de puesto del CPA por importe mensual de 44,35 €, de tal forma que el importe anual de la subclave de complemento específico ascendería a la cantidad de 620,90 € anuales y asignar el complemento de Centro de Protección Animal a todas las plazas adscritas al Departamento de Servicios Veterinarios del Servicio de Coordinación – Subdirección General de Salud Pública, y recogidas en las RPT vigente en cada momento, incluidas las 4 plazas correspondientes a personal de la Unidad de Apoyo de Madrid Salud que prestan servicio en el Centro de Protección Animal.

Dicha creación de la subclave de complemento específico de puesto del Centro de Protección Animal (CPA) para todos los puestos del Departamento de Servicios Veterinario de la Subdirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud, supone una adecuación retributiva de carácter singular y excepcional que resulta imprescindible por el contenido de los puestos de trabajo asignados, resultando imprescindible para el normal funcionamiento del centro de trabajo asignados, quedando amparado en lo dispuesto en el artículo 3.7 del Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre.

El importe que retribuye la subclave de complemento específico de puesto del CPA del Organismo Autónomo Madrid Salud será actualizable conforme disponga la Ley General de Presupuestos del Estado en materia de incremento retributivo para los funcionarios de la Administración General del Estado.

Firmado por los representantes de la Administración Municipal y de las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT, CSI.F, CITAM-UPM, C.G.T.



[Volver al índice](#)

11.- Aprobar el Acuerdo de 23 de enero de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre la modificación de la Subclave de Complemento Específico de Puesto de Adicciones para todos los puestos, incluido el personal de apoyo, que desempeñan sus funciones en los Centros de Atención a las Adicciones del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El Ayuntamiento puso en marcha su primer Plan Municipal contra las Drogas en 1988. Desde su creación, el Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid dependiente del Organismo Autónomo Madrid Salud, es el órgano que tiene a su cargo las competencias y la gestión de los recursos destinados a la prevención, tratamiento y reinserción en el ámbito de las adicciones.

En el Plan de Adicciones 2017-2021, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 19 de octubre de 2017, las líneas estratégicas se articulan en torno a la prevención, la atención integral e integradora tanto a adolescentes y jóvenes como a personas adultas, -con especial atención a las mujeres, a colectivos vulnerables, a drogodependientes sin hogar-, a la patología dual, a la reducción de daños y riesgos, a los nuevos fenómenos como las adicciones comportamentales y las drogas emergentes, así como al trabajo en red y comunitario.

En el Plan de Adicciones 2017-2021 existe el compromiso de que en los Centros de Atención a las Adicciones (CAD) se amplíe un nuevo Programa específico dirigido a la atención integral a adolescentes y jóvenes que abarca desde las conductas de riesgo hasta cualquier momento del proceso adictivo y que se implemente un nuevo Programa de intervención del uso problemático de nuevas tecnologías de la información y abuso de apuestas deportivas.

La novedad de dicha atención ha derivado en un nuevo proceso de formación continua, adaptación y cumplimiento de nuevos protocolos y procedimientos en las plantillas de trabajadores/as de los CAD y como consecuencia un aumento de estas nuevas demandas. Estos nuevos programas traen consigo nuevas funciones de la plantilla que contemplan la prevención y atención de las adicciones sin sustancia y nuevas drogas emergentes tanto de las personas afectadas como de sus familiares.

Mediante Acuerdo de 21 de junio de 2018, el Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y las secciones sindicales del Organismo Autónomo Madrid Salud suscribieron, entre otras medidas, el compromiso de singularizar las retribuciones económicas del personal que presta servicio en los CAD. Por Acuerdo de 23 de enero de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de



Madrid y sus Organismos Autónomos, suscrito por la Corporación a través de la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones y las centrales sindicales CC.OO., UGT, CSI.F, CITAM-UPM y CGT, se acordó modificar la Subclave de Complemento Específico de Puesto de Adicciones, en el sentido de incrementarla un 50%, para todos los puestos que desempeñan sus funciones en los Centros de Atención a las Adicciones (CAD) del Organismo Autónomo Madrid Salud, incluido el personal de apoyo.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el Acuerdo de la Mesa General de Negociación en lo relativo al citado incremento de la Subclave de Complemento Específico de Puesto de Adicciones actualmente establecida para el personal de los Centros de Atención a las Adicciones y otras dependencias, adscritos al Organismo Autónomo Madrid Salud.

La competencia para la adopción del Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el Acuerdo de 23 de enero de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en lo relativo a la modificación de la Subclave de Complemento Específico de Puesto de Adicciones, en el sentido de incrementarla un 50% para todos los puestos que desempeñan sus funciones en los Centros de Atención a las Adicciones del Organismo Autónomo Madrid Salud, incluido el personal de apoyo, que se incorpora al presente Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

ACUERDO DE 23 DE ENERO DE 2019 DE LA MESA GENERAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SOBRE SUBCLAVE DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL DE ADICCIONES.

El Ayuntamiento puso en marcha su primer Plan Municipal contra las Drogas en 1988. Desde su creación, el Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid dependiente del Organismo Autónomo Madrid Salud, es el órgano que tiene a su cargo las competencias y la gestión de los recursos destinados a la prevención, tratamiento y reinserción en el ámbito de las adicciones. En el Plan de adicciones 2017/21, aprobado por la JG el 19 de octubre de 2017, las líneas estratégicas se articulan en torno a la prevención, la atención integral e integradora tanto a adolescentes y jóvenes como a personas adultas, con especial atención a las mujeres, a colectivos vulnerables, a drogodependientes sin hogar, a la patología dual, a la reducción de daños y riesgos, a los nuevos fenómenos como las adicciones comportamentales y las drogas emergentes y al trabajo en red y comunitario.

Tanto en el ámbito preventivo como en el tratamiento integral adecuado a las personas con adicciones, los Ayuntamientos se ven abocados a asumir responsabilidades, como única forma de evitar problemas tanto en el área de la salud como en el de la convivencia ciudadana. Baste para ello hacer referencia a problemas como las grandes concentraciones de jóvenes en torno al consumo abusivo y del alto riesgo de alcohol y de otras drogas (botellón) o tomar en consideración los problemas de salud pública o de convivencia que se generan por la mera presencia de grupos de personas con adicciones en los espacios públicos. La experiencia de 30 años en este ámbito nos demuestra que la presencia de factores de riesgo para la salud y de exclusión social en una parte importante de las personas atendidas en los CAD del Instituto de Adicciones, hacen necesario complementar los modelos de atención sanitarios con un trabajo orientado a la captación y a la integración laboral y social de los afectados/as, tarea que debe realizarse desde la administración municipal, por su cercanía, conocimiento del medio social y presencia de recursos adecuados.

1. TAREAS Y FUNCIONES DEL PERSONAL CAD

Ámbito preventivo

La prevención y la detección e intervención precoces con adolescentes y jóvenes en riesgo resulta esencial. El evitar los consumos en la población más joven es siempre la elección mejor. Cuando los consumos ya se han producido, la detección temprana y una adecuada intervención tienen siempre un menor coste y un mejor pronóstico que las intervenciones realizadas una vez establecida la adicción. En momentos de crisis económica, como la que estamos viviendo y por la que se ve afectada especialmente la población joven, existe un mayor riesgo de retroceso en lo que se refiere a los consumos de alcohol y otras adicciones como

el uso problemático de las nuevas tecnologías, el juego patológico y el abuso de las apuestas deportivas. Resulta doblemente necesario en estos momentos mantener la guardia y continuar apoyando la tarea educativa y preventiva desarrollada por las familias, profesionales de la educación y la sociedad en su conjunto y sobre todo el trabajo realizado por los subequipos expertos en adolescentes y jóvenes que forman parte de la plantilla de los CAD.

En el Plan de adicciones 2017/21 existe el compromiso de que en los Centros de Atención a las Adicciones (CAD) se amplíe un nuevo Programa específico dirigido a la atención integral a adolescentes y jóvenes que abarca desde las conductas de riesgo hasta cualquier momento del proceso adictivo y que se implemente un nuevo Programa de intervención del uso problemático de nuevas tecnologías de la información y abuso de apuestas deportivas.

Ámbito tratamiento integral

En el ámbito asistencial es importante destacar el importante volumen de atención desarrollado desde los CAD. La atención integral prestada a más de 8.000 personas con adicciones anualmente tiene una enorme repercusión para usuarias/os y sus familias, en primer término, pero también para la salud y la convivencia ciudadana. La red de centros y servicios del Instituto de Adicciones y el impacto de sus servicios sobre la población con adicciones ha contribuido sin duda a controlar el problema pero que continúa teniendo un importantísimo peso ya que en los últimos meses existe una gran preocupación por el aumento de la visibilidad del consumo en determinados distritos del municipio de Madrid. La no existencia de esta red de atención a las adicciones, repercutiría gravemente en la salud y en la convivencia en nuestra ciudad. Los Programas de mantenimiento con metadona juegan un papel especial en el marco asistencial. Los más de 2.000 pacientes tratados en este tipo de programas (el 38% de los tratados en toda la Comunidad de Madrid) requieren la administración diaria del fármaco y, por lo tanto, un importante esfuerzo organizativo y de flexibilidad del personal de los CAD. La no existencia de todo ello repercutiría de forma grave en la salud de los afectados/as, en sus posibilidades de integración social y en la salud y convivencia en la ciudad.

Especial mención precisa la atención a los colectivos más vulnerables (patología dual, personas sin hogar, población inmigrante, etc.). El desarrollo de nuestras acciones permite que, junto a los objetivos de tratamiento y reinserción, se consigan otros tan importantes como los anteriores y que afecta a la salud física y mental y a la integración social de las personas afectadas. Se trata generalmente de personas en las que coinciden múltiples problemáticas que es necesario abordar de forma integral, ya que de lo contrario se multiplica la dificultad para lograr los objetivos. Si bien se trata de un tema complejo, que requiere un importante esfuerzo de coordinación, cada persona tratada con éxito conlleva una gran rentabilidad social y una enorme disminución de la conflictividad. En este sentido es de destacar que programas que se han puesto en marcha para la atención a la Patología Dual o a los Alcohólicos sin hogar (en

coordinación este último con Servicios Sociales), son únicos en la red de tratamiento de las adicciones y su cierre o cese de actividad dejaría sin ninguna alternativa a las personas afectadas y a sus familias.

En el ámbito de la reinserción, además de favorecer la plena integración social y laboral y potenciar con ello la eficacia de los tratamientos, contribuyen a disminuir la conflictividad social y a mejorar la convivencia ciudadana. El Programa de integración laboral, especialmente en los momentos actuales de crisis económica, constituye un apoyo fundamental para las personas con adicciones que tienen importantes dificultades para acceder al mercado de trabajo, ya que los recursos normalizados de empleo no están diseñados para la atención de las personas de más baja empleabilidad y con una elevada estigmatización social.

En el Plan de adicciones 2017/21 existe el compromiso de que en los Centros de Atención a las Adicciones (CAD) se amplíen los programas de tratamiento integral de las personas adultas con especial atención a las mujeres, intervención específica para las adicciones comportamentales, intervención específica en las adicciones a drogas emergentes y personas usuarias de chemsex. Además se prioriza y se potencia el trabajo comunitario de forma que los CAD se perciban más cerca de las necesidades de la ciudadanía manteniendo una estrecha colaboración con las Juntas Municipales de Distrito.

2. PLANTILLA DE TRABAJADORAS/ES DE LOS CAD

La plantilla de trabajadoras/es de los CAD reúne la formación y la experiencia idónea para desarrollar un Plan de adicciones para la Ciudad de Madrid que incorpora las líneas anteriormente mencionadas y contribuye, junto con otros servicios municipales (Salud, Servicios Sociales, Policía Municipal, etc.) a una mejor calidad de vida y convivencia en la Ciudad de Madrid.

El equipo de profesionales de los CAD configura un equipo interdisciplinar que requiere una coordinación y supervisión técnica periódica, compuesto por trabajadoras/es de diferentes ámbitos profesionales, (sanitarios, psicológico, social, educativo y administrativo). Este personal mantiene de forma sistemática un alto rendimiento debido al alto volumen de atención a personas con adicciones y sus familias. Asimismo, a fin de mantener un buen funcionamiento de los programas se requiere, por parte de todo el equipo de profesionales, un alto nivel de implicación y de flexibilización, prueba de ello es la apertura de estos centros en horario de mañana/tarde. En muchas ocasiones deben atender a personas que presentan estados de ansiedad en el momento de la demanda, siendo por tanto la atención al público una intervención que requiere habilidades y manejo básico de situaciones de crisis o conflicto que requiere una formación adecuada. De forma continuada, la plantilla de los CAD sufre una pérdida paulatina de profesionales por traslado a otros puestos que en muchas ocasiones desarrollan tareas de menor dificultad y son mejor remunerados y/o desempeñan la tarea en horario de mañana. Por otra parte, la visión estereotipada general de que trabajar con

personas con adicciones puede entrañar riesgos para la salud o para la integridad física y el actual incremento del volumen de la tarea, hace que no se cubran fácilmente las plazas vacantes que se convocan por concurso general o específico de méritos, siendo una situación general para todas las categorías profesionales. Por tanto se está produciendo un efecto secundario de grave repercusión que se concreta en el cansancio y desmotivación de la plantilla que se mantiene activa.

En la Carta de servicios del Instituto de Adicciones (Fecha de aprobación: 8 de febrero de 2007. Fecha de la última evaluación: 23 de marzo de 2018), se describen, una serie de compromisos relacionados con el personal de los CAD que con el estado actual de la plantilla hace que exista dificultad para alcanzar el cumplimiento de los mismos.

Por todo lo anterior, en base a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 10 del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el período 2019-2022, se acuerda lo siguiente:

Establecer un incremento del 50% de la subclave de complemento específico de puesto de Adicciones elevando la cantidad a 101,48 € mensuales, lo que supone un incremento de 33,83 € mensuales, de tal forma que el importe anual de la subclave de complemento específico de puesto de Adicciones ascendería a la cantidad de 1.420,72 € anuales. El citado incremento de la subclave de complemento específico de puesto de Adicciones para todos los puestos que desempeñan sus funciones en los Centros de Atención a Adicciones del Organismo Autónomo Madrid Salud, incluido el personal de apoyo, supone una adecuación retributiva de carácter singular y excepcional que resulta imprescindible por el contenido de los puestos de trabajo asignados, resultando imprescindible para el normal funcionamiento del centro de trabajo asignados, resultando imprescindible para el normal funcionamiento del centro de trabajo, quedando amparado en lo dispuesto en el artículo 3.7 del Real Decreto ley 24/2018 de 21 de diciembre.

El importe que retribuye la subclave complemento específico de puesto de Adicciones del Organismo Autónomo Madrid Salud será actualizable conforme disponga la Ley General de Presupuestos del Estado en materia de incremento retributivo para los funcionarios de la Administración General del Estado.

Firmado por los representantes de la Administración Municipal y de las Organizaciones Sindicales CC.OO. UGT, CSI.F, CITAM-UPM, C.G.T.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

12.- Desistir de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico 08.17 "CLESA", sita en la avenida del Cardenal Herrera Oria número 67. Distrito de Fuencarral – El Pardo.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de 22 de mayo de 2015 aprobó inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del ámbito del Área de Planeamiento Específico 08.17 "Clesa", sita en la avenida del Cardenal Herrera Oria número 67. Distrito de Fuencarral – El Pardo, publicándose en el diario "El Mundo" el 11 de junio de 2015 y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 141, de 16 de junio de 2015. Durante el trámite de información pública no se han formulado alegaciones.

No obstante se ha producido una nueva orientación de la actuación que supone un cambio en el destino del suelo, por lo que se ha formulado una nueva propuesta, igualmente adecuada a la satisfacción del interés general, cuya tramitación se ha dispuesto por Resolución de 14 de diciembre de 2018 del Director General de Planeamiento y Gestión Urbanística.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, en relación con el 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar el desistimiento de la iniciativa.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística donde se justifica la procedencia y legalidad del desistimiento de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana por parte de la Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1. d) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desistir de la iniciativa de tramitación del expediente número 711/2015/06948, relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico



08.17 "Clesa", sita en la avenida del Cardenal Herrera Oria número 67, distrito de Fuencarral-El Pardo, por las razones expuestas en el informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 26 de marzo de 2019 declarándose finalizado este procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 84, en relación con el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y notificar a las personas interesadas en el procedimiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico, 08.17 "CLESA". Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El ámbito objeto de la presente modificación puntual está delimitado por la avenida del Cardenal Herrera Oria al norte, las calles de Isla de Sicilia, Xaudaró y la Estrada al este y terrenos ferroviarios en el sur y el oeste. Distrito de Fuencarral – El Pardo. Tiene la consideración de suelo urbano consolidado.

Actualmente está ocupado por la antigua fábrica CLESA, compuesta por un cuerpo principal y varios cuerpos de edificaciones secundarios, sita en la parcela de la avenida del Cardenal Herrera Oria número 67 está regulada por la Norma Zonal 9, grado 4, nivel a, siendo su uso cualificado el industrial.

El contenido de la presente modificación del Plan General consiste en la definición de un Área de Planeamiento Específico 08.17 "CLESA", para la ordenación del ámbito de la parcela de la antigua fábrica de la compañía CLESA. Mediante una actuación de transformación urbanística de dotación, se establece la protección del edificio industrial, la cesión del mismo para uso dotacional público y se reordena el resto de la parcela, actualmente sin actividad, para destinarla a usos de servicios terciarios.

La propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, petición de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico 08.17 "CLESA". Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo un mes mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito de la modificación del Plan General, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou - Calderón" promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Arganzuela.

El objeto del presente Acuerdo es la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou - Calderón" Distrito de Arganzuela, promovido por la Junta de Compensación del ámbito.

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por Resolución del Director General de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 15 de febrero de 2019, se sometió el Proyecto de Reparcelación a información pública por un período de veinte días mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" de 21 de febrero de 2019 y en el diario "El País" de 20 de febrero de 2019, para que durante el expresado plazo se pudieran formular alegaciones. Durante el referido plazo no se han presentado alegaciones.

El Proyecto se ajusta a la normativa vigente establecida en los artículos 87 de la referida Ley 9/2001 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Consta en el expediente informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación correspondiente a los terrenos incluidos en el Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou - Calderón", presentado por la Junta de Compensación del citado ámbito, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a todas las personas propietarias e interesadas y publicarlo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid y en un periódico de difusión corriente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Ampliar el número de anualidades correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a actuaciones de rehabilitación para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética de edificaciones.

El presente Acuerdo tiene por objeto ampliar hasta seis el número de anualidades correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a "Actuaciones de Rehabilitación para la Mejora de la Sostenibilidad y Eficiencia Energética de Edificaciones", en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El órgano competente para ampliar el número de anualidades es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ampliar hasta seis el número de anualidades correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a "Actuaciones de Rehabilitación para la Mejora de la Sostenibilidad y Eficiencia Energética de Edificaciones", de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Acumular y desestimar los recursos de reposición interpuestos por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Contra dicho Acuerdo, doña, en representación de don y 15 personas más, interpuso 8 recursos potestativos de reposición que se acumulan en este expediente, alegando disconformidad con el método de valoración empleado por la Administración en la determinación del justiprecio de las fincas que figuran en el Proyecto de Expropiación y disconformidad con la superficie expropiada. Consideran que se ha vulnerado el artículo 33 de la Constitución Española y el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo entienden que la Administración ha ido contra sus propios actos ya que ha alterado los criterios de valoración que mantuvo al inicio del expediente expropiatorio.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones formuladas en los recursos y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación de los recursos.

La competencia para resolver los recursos corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Acumular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada su identidad sustancial, los recursos de reposición interpuestos por doña en representación de

Segundo.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por doña, en representación de, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del ámbito discontinuo del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto" y la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación; se resolvieron las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", toda vez que las alegaciones efectuadas no evidencian la concurrencia en dicho Acuerdo de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Contra dicho Acuerdo, doña en representación de don, doña, don, doña y doña, interpuso recurso potestativo de reposición donde acreditan la titularidad registral de la finca 3-3 del referido Proyecto de Expropiación, alegando disconformidad con el método de valoración empleado por la Administración en la determinación del justiprecio y con la superficie expropiada. Consideran que se ha vulnerado el artículo 33 de la Constitución Española y el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo entienden que la Administración ha ido contra sus propios actos ya que ha alterado los criterios de valoración que mantuvo al inicio del expediente expropiatorio.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones formuladas en el recurso y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña en representación de don, doña, don, doña y doña, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del ámbito discontinuo del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto" y la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación; se resolvieron las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", toda vez que las alegaciones efectuadas no evidencian la concurrencia en dicho Acuerdo de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Contra dicho Acuerdo, doña en representación de doña, interpuso recurso potestativo de reposición mediante el que manifiesta ser titular de la finca 3-8 del Proyecto de Expropiación y alega disconformidad con el método de valoración empleado por la Administración en la determinación del justiprecio y con la superficie expropiada. Considera que se ha vulnerado el artículo 33 de la Constitución Española y el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo entiende que la Administración ha ido contra sus propios actos ya que ha alterado los criterios de valoración que mantuvo al inicio del expediente expropiatorio.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analiza la documentación aportada y las alegaciones formuladas en el recurso y, constatando que la interesada no acredita ostentar la condición de titular de bienes y derechos afectados por la expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y por tanto no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso de reposición sin entrar a valorar el resto de las alegaciones formuladas.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña, en representación de doña, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del ámbito discontinuo del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto" y la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación; se resolvieron las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", toda vez que las alegaciones efectuadas no evidencian la concurrencia en dicho Acuerdo de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Contra dicho Acuerdo, doña en representación de don, interpuso recurso potestativo de reposición mediante el que manifiesta ser titular de la finca 4-6 del Proyecto de Expropiación y alega que en el Acuerdo impugnado se han vulnerado el artículo 33 de la Constitución Española y 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analiza la documentación aportada y las alegaciones formuladas en el recurso y, constatando que el interesado no acredita ostentar la condición de titular de bienes y derechos afectados por la expropiación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y por tanto no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso de reposición.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña, en representación de don



contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del ámbito discontinuo del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto" y la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación; se resolvieron las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", toda vez que las alegaciones efectuadas no evidencian la concurrencia en dicho Acuerdo de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Contra dicho Acuerdo, doña en representación de don, interpuso recurso potestativo de reposición mediante el que manifiesta ser titular de la finca 4-3 del Proyecto de Expropiación y alega disconformidad con el método de valoración empleado por la Administración en la determinación del justiprecio y con la superficie expropiada. Considera que se ha vulnerado el artículo 33 de la Constitución Española y el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo entiende que la Administración ha ido contra sus propios actos ya que ha alterado los criterios de valoración que mantuvo al inicio del expediente expropiatorio.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analiza la documentación aportada y las alegaciones formuladas en el recurso y, constatando que el interesado no acredita ostentar la condición de titular de bienes y derechos afectados por la expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y por tanto no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso de reposición sin entrar a valorar el resto de las alegaciones formuladas.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña, en representación de don, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del ámbito discontinuo del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto" y la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación; se resolvieron las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", toda vez que las alegaciones efectuadas no evidencian la concurrencia en dicho Acuerdo de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Contra dicho Acuerdo, doña en representación de don y doña, interpuso recurso potestativo de reposición en donde acreditan la titularidad registral de la finca 4-14 del Proyecto de Expropiación, alegando disconformidad con el método de valoración empleado por la Administración en la determinación del justiprecio y disconformidad con la superficie expropiada. Consideran que se ha vulnerado el artículo 33 de la Constitución Española y el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo entienden que la Administración ha ido contra sus propios actos ya que ha alterado los criterios de valoración que mantuvo al inicio del expediente expropiatorio.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones formuladas en el recurso y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña en representación de don y doña, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del ámbito discontinuo del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto" y la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación; se resolvieron las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", toda vez que las alegaciones efectuadas no evidencian la concurrencia en dicho Acuerdo de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y el Proyecto de Expropiación a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Barajas.

Contra dicho Acuerdo, doña interpuso recurso potestativo de reposición mediante el que manifiesta ser titular de la finca 4-8 del Proyecto de Expropiación.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analiza la documentación aportada y las alegaciones formuladas en el recurso y, constatando que la interesada no acredita ostentar la condición de titular de bienes y derechos afectados por la expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y por tanto no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso de reposición.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del ámbito discontinuo del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento



Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto" y la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación; se resolvieron las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública y se aprobó el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", toda vez que las alegaciones efectuadas no evidencian la concurrencia en dicho Acuerdo de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Chamartín.

El Director General de Control de la Edificación dictó Resolución de 7 de octubre de 2010 por la que se ordenó la demolición, en ejecución subsidiaria, de las obras ilegales ejecutadas en la finca sita en la calle de número, que no han podido llevarse a efecto por la negativa de sus ocupantes a permitir la entrada.

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2014 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid dispuso el ejercicio de acciones judiciales de solicitud de autorización de entrada en domicilio y por Auto de 16 de noviembre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, autorizó la entrada en el domicilio de la interesada a los efectos de ejecutar la demolición ordenada durante el plazo de dos meses.

Fijada la fecha para la ejecución de las obras de demolición ordenadas, no se llevaron a efecto toda vez que la propiedad, comunicó la imposibilidad de realizar los trabajos sin afectar a los inmuebles colindantes.

Los servicios técnicos emitieron informe el 8 de febrero de 2016 con las soluciones técnicas a la demolición, pero al no haberse llevado a cabo las obras en el plazo establecido por el Juzgado, es preciso solicitar nuevamente la autorización de entrada en domicilio.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Control de la Edificación en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de los ocupantes de la mencionada finca a facilitar la entrada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en la finca sita en la calle de número, en relación con el expediente número 711/1992/23618. Distrito de Chamartín.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

El Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid, mediante Resolución de 18 de febrero de 2019, desestimó el requerimiento previo presentado por el Ayuntamiento de Madrid contra la Resolución de 20 de diciembre de 2018 por la que se determinó en retasación el justiprecio de parte de la finca 49 del proyecto de expropiación del Área de Planeamiento Incorporado 13.15 "C/ Doctor Sánchez" en el expediente de justiprecio SC. 1A CP 1463-06/PV00076.0/2018 en la cantidad de 1.158.018,99 euros.

La Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística emitió informe en el que puso de manifiesto que la determinación del justiprecio no era procedente toda vez que supone un incremento respecto de la hoja de aprecio presentada por el Ayuntamiento de un 33,32% derivado de una interpretación errónea de determinados elementos tanto fácticos como jurídicos.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 57.1.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid y apartados 3.2 e) y 9.1 de la Instrucción 1/2004 sobre actuación consultiva y contenciosa de los letrados de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, se ha emitido por esta el correspondiente informe preceptivo, señalando la procedencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra la referida Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La competencia, para la adopción del Acuerdo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 apartado f), en relación con el apartado i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial necesaria, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, contra la Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid de 18 de febrero de 2019, por la que se desestimó el requerimiento previo contra la Resolución de 20 de diciembre de 2018 por la que se determinó en retasación el justiprecio



de parte de la finca 49 del Proyecto de Expropiación del Área de Planeamiento Incorporado 13.15 "C/ Doctor Sánchez", con número de expediente SC.1A CP1463-06PV00076.0/2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

25.- Asignar la denominación de "Jardín de Concha Méndez" al área ajardinada situada en la calle de Bretón de los Herreros con vuelta a la calle de Fernández de la Hoz. Distrito de Chamberí.

El Acuerdo tiene por objeto, asignar la denominación de "Jardín de Concha Méndez" al área ajardinada situada en la calle de Bretón de los Herreros con vuelta a la calle de Fernández de la Hoz, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Chamberí, con fecha 9 de abril de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de "Jardín de Concha Méndez" al área ajardinada situada en la calle de Bretón de los Herreros con vuelta a la calle de Fernández de la Hoz. Distrito de Chamberí.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Asignar la denominación de “Jardines del Almirante Pascual Cervera” a las áreas ajardinadas situadas en la plaza del Conde del Valle de Suchil. Distrito de Chamberí.

El Acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de “Jardines del Almirante Pascual Cervera” a las áreas ajardinadas situadas en la plaza del Conde del Valle de Suchil según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Chamberí, con fecha 21 de mayo de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de “Jardines del Almirante Pascual Cervera” a las áreas ajardinadas situadas en la plaza del Conde del Valle de Suchil. Distrito de Chamberí.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Asignar la denominación de “Jardín de Matilde Ucelay” al área ajardinada situada en la calle de Doménico Scarlatti 2A. Distrito de Chamberí.

El Acuerdo tiene por objeto, asignar la denominación de “Jardín de Matilde Ucelay” al área ajardinada situada en la calle de Doménico Scarlatti 2A, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Chamberí, con fecha 9 de abril de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de “Jardín de Matilde Ucelay” al área ajardinada situada en la calle de Doménico Scarlatti 2A. Distrito de Chamberí.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Asignar las denominaciones de "Jardín de Simone Veil", "Jardín de María Domínguez", "Jardín de Ana Orantes", "Jardín de las Heroínas de Sálvora" y "Jardín de las Feministas" a cinco zonas verdes del Distrito de Centro.

El Acuerdo tiene por objeto, asignar la denominación de "Jardín de Simone Veil" a los actuales "Jardines de la Gran Vía de San Francisco" situados en el número 37 de la calle de Calatrava, asignar la denominación de "Jardín de María Domínguez" a la zona verde situada en la acera par de la calle de la Ventosa frente a los números 19 y 21, asignar la denominación de "Jardín de Ana Orantes" a la zona verde situada en los números 12 y 14 de la calle de Segovia, asignar la denominación de "Jardín de las Heroínas de Sálvora" a la zona verde situada en la trasera del número 1 de la Ronda de Toledo y asignar la denominación de "Jardín de las Feministas" a la zona verde situada frente a los números 2 y 4 de la calle de las Negras, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Centro, con fecha 21 de marzo de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de "Jardín de Simone Veil" a los actuales "Jardines de la Gran Vía de San Francisco" situados en el número 37 de la calle de Calatrava, asignar la denominación de "Jardín de María Domínguez" a la zona verde situada en la acera par de la calle de la Ventosa frente a los números 19 y 21, asignar la denominación de "Jardín de Ana Orantes" a la zona verde situada en los números 12 y 14 de la calle de Segovia, asignar la denominación de "Jardín de las Heroínas de Sálvora" a la zona verde situada en la trasera del número 1 de la Ronda de Toledo y asignar la denominación de "Jardín de las Feministas" a la zona verde situada frente a los números 2 y 4 de la calle de las Negras. Distrito de Centro.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.



[Volver al índice](#)

29.- Declarar de interés municipal el rodaje de la película "Way Down".

El Acuerdo tiene por objeto declarar de interés municipal el rodaje de la película "Way Down".

El artículo 219 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible aprobada por Acuerdo del Pleno de 5 de octubre de 2018, establece que la Junta de Gobierno o el órgano en que delegue, podrá acordar la declaración de interés municipal de aquellos rodajes que por tener características especiales de promoción de la ciudad de Madrid y de su imagen, o por la repercusión económica en la ciudad o circunstancias especiales que se justifiquen, así lo soliciten. Cuando un rodaje sea declarado de interés municipal, no serán de aplicación las limitaciones técnicas de emplazamiento, dimensión y duración establecidas en el artículo anterior.

El proyecto "Way Down" contribuirá a fomentar el turismo cinematográfico y la actividad social y económica en el sector audiovisual de Madrid y colaborará a mejorar la imagen y la proyección de la ciudad internacionalmente.

El órgano competente para aprobar la declaración de interés municipal es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018, en relación con el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Declarar de interés municipal el rodaje de la película "Way Down", a los efectos previstos en el artículo 219 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

30.- Autorizar y disponer el gasto de 14.786.992,58 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 14.786.992,58 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del segundo trimestre de 2019, de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 14.786.992,58 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del segundo trimestre de 2019 de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/001/098/330.00/445.06 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Cesar, a petición propia, a María Belén Llera Cermeño como Directora General de Bibliotecas, Archivos y Museos.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que las personas titulares de las Direcciones Generales serán nombradas y cesadas por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar, a petición propia, a María Belén Llera Cermeño como Directora General de Bibliotecas, Archivos y Museos, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

32.- Establecer el número definitivo de plazas de Policía de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el año 2018 aprobada por Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 y adoptar medidas de promoción interna para el Cuerpo de Policía Municipal.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), establece en su artículo 70 que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de las mismas. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Este precepto ha de aplicarse de conformidad con las pautas fijadas en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Para el año 2018, fue la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para ese ejercicio (en adelante LPGE 2018) la que estableció en su artículo 19 los límites y requisitos para la incorporación de nuevo personal en el sector público a lo largo del año.

En concreto, para las Policías Locales la LPGE 2018 establecía con carácter general una tasa de reposición del 115 por ciento (artículo 19.Uno.5). Además, en su Disposición Adicional centésima sexagésima quinta autorizaba una tasa adicional para la Policía Local que permita "garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales". De darse ese supuesto, las Entidades Locales podrían disponer durante 2018 de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia del adelanto de la edad de jubilación, si éste llegara a producirse.



De conformidad con lo anterior, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de diciembre de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el año 2018, en la que se incluyeron 608 plazas de personal funcionario en el turno libre (Anexo I); 872 plazas para el acceso por promoción interna a diferentes categorías de funcionario y de personal laboral (Anexo II), de las cuales 80 eran plazas del Cuerpo de Policía Municipal.

En concreto, se incluyeron las siguientes plazas del Cuerpo de Policía Municipal en el turno de Promoción Interna Independiente:

- 1 plaza de Intendente (P.M.), Subgrupo A1
- 2 plazas de Inspector/a (P.M.), Subgrupo A2
- 7 plazas de Subinspector/a (P.M.), Subgrupo A2
- 4 plazas de Oficial (P.M.), Subgrupo C1
- 66 plazas de Policía, Subgrupo C1.

Finalmente, la OEP 2018 también incluía un Anexo III, en el que se reflejaba la Oferta máxima de 612 plazas de Policía (turno libre), resultante de la aplicación de la tasa adicional prevista en la Disposición Adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuya aprobación quedaba condicionada al efectivo anticipo de la edad de jubilación de las policías locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.Cinco de la LPGE 2018, la citada Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el año 2018 se aprobó y publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, antes de la finalización del año (Acuerdo de aprobación del 13 de diciembre, publicado en el BOCM nº 304, de 21 de diciembre de 2018).

Tras la aprobación de la Oferta de Empleo 2018, el 15 de diciembre se publicó (BOE número 302) el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, cuya Disposición Transitoria segunda se refiere a la "Tasa adicional de reposición de la policía local", en los siguientes términos:

"De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada. La persona interesada deberá comunicar a la



Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del 31 de enero de cada año.”

Transcurrida esa fecha, la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias comunicó que el número de efectivos del Cuerpo de Policía Municipal que ha solicitado jubilación anticipada, asciende a 565. Y, por otra parte, ponía de manifiesto que en razón de las solicitudes de jubilación anticipada se produce un grave detrimento del número de mandos, lo cual es imprescindible resolver de cara al correcto funcionamiento de las diferentes unidades que conforman la organización interna del Cuerpo de Policía Municipal. Por ello, solicitaba la adopción de medidas de promoción interna siendo necesario disponer de las siguientes plazas:

- 4 de Intendente (P.M.), Subgrupo A1
- 5 de Inspector/a (P.M.), Subgrupo A2
- 39 de Subinspector/a (P.M.), Subgrupo A2
- 75 de Oficial (P.M.), Subgrupo C1

En consecuencia, la presente propuesta tiene un doble objeto:

- Establecer en 565 el número definitivo de plazas de Policía (turno libre) de las 612 plazas que, como oferta máxima, se incluyeron en el Anexo III del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno, por el que se aprobó la Oferta de empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el año 2018.
- Adoptar las medidas necesarias de promoción interna para el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, como consecuencia del anticipo de edad de jubilación de los policías locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En los procesos selectivos que se deriven del presente Acuerdo se velará por el cumplimiento del principio de igualdad establecido en los artículos 9.2, 14 y 23 de la Constitución, así como en la directiva comunitaria 2002/73/CE, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo. Se velará asimismo por el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad, consagrados por el artículo 103 del texto constitucional y en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas del presente Acuerdo, éstas podrán incorporar las plazas incluidas en las



Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 del TREBEP, la propuesta ha sido objeto de negociación en la sesión de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos celebrada el 1 de marzo de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 17.1.m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo, así como las demás competencias en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en su apartado 3º 2.6. g) atribuye al titular de la Gerencia de la Ciudad la competencia para elevar a la Junta de Gobierno el proyecto anual de oferta de empleo público, en la que se integrarán las plazas de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos públicos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Establecer que el número definitivo de plazas de Policía (turno libre) resultante de la aplicación de la tasa adicional prevista en la Disposición Adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, asciende a 565, dando cumplimiento de esta forma a lo previsto en el apartado Segundo y en el Anexo III del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el año 2018.

Segundo.- Adoptar las medidas necesarias de promoción interna para el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, como consecuencia del anticipo de edad de jubilación de los policías locales, estableciendo el número de plazas a convocar que figura en el Anexo que acompaña al presente Acuerdo, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.



Tercero.- Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas del presente Acuerdo, éstas podrán incorporar plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas.

Cuarto.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

ANEXO
PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

Grupo A -Subgrupo de Titulación A1

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	Total Plazas
INTENDENTE	4

Grupo A -Subgrupo de Titulación A2

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	Total Plazas
INSPECTOR/A	5
SUBINSPECTOR/A	39

Grupo C- Subgrupo de Titulación C1

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	Total Plazas
OFICIAL	75

TOTAL PROMOCIÓN INTERNA	123
--------------------------------	------------



[Volver al índice](#)

33.- Aprobar el Acuerdo de 7 de marzo de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación frente al Acoso Sexual, Acoso por razón de Sexo u Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

El I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la Gerencia de la Ciudad, el 15 de diciembre de 2016, incluye como uno de sus objetivos la intervención contra el acoso sexual por razón de sexo y como medida concreta para su cumplimiento la elaboración y puesta en marcha de un Protocolo frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

El propio Plan de Igualdad establece la obligación de constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación, compuesta por representantes del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, la Gerencia de la Ciudad, las Unidades de Igualdad de Género y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT, CSIF, CITAM-UPM, CGT, CSIT-UP y CPPM, a quien atribuye facultades para el seguimiento y la ejecución de las medidas y el cumplimiento de los objetivos del Plan.

En la reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, celebrada el día 25 de febrero pasado, se dieron por finalizados los trabajos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación relativos a la elaboración del documento "Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación frente al Acoso Sexual, Acoso por Razón de Sexo u Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos", elevándose para su consideración y firma a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos y sus Organismos Autónomos, siendo acordado y suscrito por la misma en su sesión del pasado día 7 de marzo.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria



de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero. -Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 7 de marzo de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, por el que se aprueba el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación frente al Acoso Sexual, Acoso por Razón de Sexo u Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.-Este Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO

1.1. Marco normativo

2. CUESTIONES GENERALES.

2.1. Objeto.

2.2. Ámbito de aplicación.

2.3. Objetivos del protocolo.

2.4. Compromiso institucional.

2.5. Definición de la conducta.

3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

3.1. Acciones de difusión, información y comunicación.

3.2. Acciones de formación y concienciación.

3.3. Estudios y diagnósticos sobre situaciones de acoso y los riesgos de que se produzcan.

4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

4.1. Principios y garantías del procedimiento.

4.2. Inicio del procedimiento.

4.2.1. Presentación de solicitudes

4.2.2. Peritaje

4.3. Comisión técnica en materia de acoso sexual y acoso por razón de Sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

4.4. Tramitación del procedimiento: carga de la prueba.

4.4.1. Órganos encargados y plazos de aplicación de este Protocolo

4.4.2. Informe final con propuesta de recomendaciones.

4.5. Medidas cautelares.

4.6. Finalización del procedimiento.

4.7. Duración del procedimiento.

4.8. Seguimiento del caso.

4.9. Archivo y custodia del expediente.

4.10. Confidencialidad.

5. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO.

Disposición adicional.

Disposición final.

Anexo I: Definiciones, clasificaciones orientativas y ejemplos

Anexo II: Normativa básica de referencia

Anexo III: Visualización gráfica del procedimiento de actuación

Anexo IV: Modelo de solicitud de inicio del procedimiento

1. PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Madrid declara que el acoso sexual, el acoso por razón de sexo (también denominado acoso sexista), y el acoso por orientación sexual e identidad y expresión de género son fenómenos que atentan gravemente contra la dignidad y el respeto de las personas, así como contra el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, independientemente de la forma de expresar su sexualidad y su género, por lo que resultan totalmente inaceptables y no deben ser toleradas en ninguna circunstancia. En consecuencia, el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se comprometen a prevenir y detectar este tipo de prácticas en su entorno laboral y a garantizar la debida protección y asistencia a las personas que las sufran.

El acoso sexual y el acoso sexista, al igual que las violencias machistas y de género, incluidas las homófobas, lesbófobas, tráfobas y bifobas, entre otras, están íntimamente ligadas a la desigualdad de género, siendo dicho acoso, causa, y a su vez, efecto de la misma. El acoso sexual y el acoso por razón de sexo, orientación sexual o identidad y expresión de género resulta inaceptable, atentatorio contra la igualdad y dignidad de las personas y genera efectos perjudiciales en la salud física y mental (estrés, ansiedad, traumas...), la moral, la confianza y la autoestima de la persona que lo sufre, perjudicando además a la productividad, a la siniestralidad, a su entorno más cercano, y al resto de la plantilla municipal, sin necesidad de estar expuesto a frecuencias altas de este tipo de acoso para experimentar sus consecuencias negativas.

El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos como transmisores de valores respetuosos con los derechos humanos, debe contribuir al alcance de una sociedad tolerante e igualitaria, siendo el respeto a la persona, independientemente de su sexo, su orientación sexual o identidad de género, uno de los valores que debe garantizar.

Para preservar los derechos contemplados en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, asume de forma proactiva la misión de promover un entorno laboral libre de cualquier tipo de acoso o discriminación, así como, la sanción de cualquier conducta que lleve a tales situaciones. El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos entienden que el acoso sexual, el acoso por razón de sexo, el acoso por orientación sexual y el acoso por identidad y expresión de género resultan inaceptables y se compromete a:

- Generar un clima general, liderado desde el órgano gestor, en el que las posibles víctimas y/o denunciantes, sientan que pueden plantear sus quejas o reclamaciones confidencialmente, sin miedo a represalias, sin recibir la consideración de “hipersensibles a acontecimientos banales”, ni ver amenazadas sus condiciones ni perspectivas profesionales. Debe entenderse que las víctimas pocas veces lo denuncian y difícilmente hacen una manifestación pública sobre el asunto.
- Prevenir y erradicar este tipo de prácticas en el entorno laboral por medio de una formación específica y continua, de la interacción con las y los posibles implicados

(agresor-agredido) y del análisis del clima colectivo organizacional (psico-social), antecedentes, etc.

- Garantizar el cese de las conductas ofensivas, la protección y la asistencia (jurídica y sanitaria, a través de la Mutua Colaboradora de la Seguridad Social) a las víctimas.
- Elevar al plano jurídico y sancionador las evidencias, mostrando absoluta intolerancia a estas conductas, para que quien acose reciba el castigo disciplinario y/o penal que proceda, evitándose las reincidencias.

El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la Gerencia de la Ciudad, el 15 de diciembre de 2016, propone como medida a cumplir la elaboración y puesta en marcha de un Protocolo frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos

Este protocolo establece un procedimiento para prevenir, detectar y erradicar dichas conductas, identificando y promoviendo factores que contribuyan a crear un entorno libre de acoso y canalizando las denuncias que pudieran producirse en relación a aquellas estableciendo el marco procedimental de aplicación. En este sentido, pretende responder con la máxima celeridad a las situaciones susceptibles de ser constitutivas de acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso por orientación sexual o acoso por identidad y expresión de género, asegurando en todo el procedimiento la asistencia y la protección de quienes las sufren, aplicando los principios de confidencialidad y sigilo, respeto, profesionalidad, objetividad e imparcialidad.

El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos entienden que este protocolo contribuirá a prevenir, detectar, erradicar y sensibilizar contra el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y contra cualquier discriminación motivada por la orientación sexual o la identidad y expresión de género, objetivos contemplados en los ejes 3 y 4 del I Plan de Igualdad. Para ello, todo el personal del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, especialmente el que ocupe puestos de responsabilidad deberá garantizar que en su entorno se cumplen con los principios de respeto e igualdad trato.

1.1 Marco normativo

El Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación ante Situaciones de Acoso Sexual, Acoso por Razón de Sexo (Sexista) y Acoso por Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se fundamenta en el marco normativo vigente en materia de igualdad, no discriminación y prevención del acoso por razón de sexo y género.

Así en el Anexo II se ha recogido la normativa base y de aplicación en la que encuentra su fundamento legal el presente protocolo, en el que por coherencia con la pirámide normativa, se destaca primeramente los principios recogidos en la Constitución Española, como norma suprema del ordenamiento jurídico español. A continuación, se expone la normativa internacional y europea de referencia, seguida de la legislación del Estado Español y, por último, la normativa de la Comunidad Autónoma de Madrid.

2. CUESTIONES GENERALES.

2.1. Objeto

Este protocolo tiene por objeto establecer las medidas necesarias para prevenir el acoso sexual, acoso por razón de sexo o por orientación sexual e identidad y expresión de género en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos así como determinar concretamente las actuaciones de instrucción y sus garantías, sanciones internas y medidas cautelares en caso de que se produzca este tipo de acoso, asegurando que toda la plantilla municipal conozca la existencia del presente protocolo, así como el funcionamiento de los procedimientos y los posteriores acuerdos de seguimiento y evaluación que se establezcan.

El procedimiento establecido en este protocolo garantizará la celeridad la eficacia y la confidencialidad de la tramitación de las denuncias.

2.2. Ámbito de aplicación.

Este Protocolo se aplicará a todas las situaciones derivadas de cualquier actividad que tenga lugar en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos incluidas las funciones sociales ligadas a ella, viajes o misiones emprendidas en relación con el trabajo y durante la labor realizada sobre el terreno en relación con proyectos en los que participe el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Este protocolo será de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos

También se aplicará a cualquier persona que, aunque bajo la dependencia de un tercero, realice actividades o preste servicios en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos. Cuando una persona contratada por una empresa externa se encuentre implicada en una situación de acoso, se aplicarán los mecanismos de coordinación empresarial de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos Laborales y Retribuciones o la Dirección General competente por razón de la materia, de acuerdo con el artículo 24, que está desarrollado en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

Debe haber, por tanto, una colaboración, coordinación y comunicación recíproca y discreta del caso entre el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la empresa, con el objetivo de que cada una de las partes aplique el respectivo procedimiento y ejecute las medidas preventivas y correctoras que considere convenientes.

2.3. Objetivos del protocolo.

Los objetivos del Protocolo son:

- ✓ Informar, formar y sensibilizar a toda la plantilla municipal, incluyendo a toda la estructura jerárquica, en materia de acoso sexual, acoso por razón de sexo o por orientación sexual e identidad y expresión de género, y dar pautas para identificar estas situaciones, prevenirlas y evitar que se produzcan.

- ✓ Disponer de la organización específica y determinar procedimientos ágiles de intervención y de acompañamiento para atender y resolver estas situaciones con la máxima celeridad y dentro del plazo establecido en este protocolo.
- ✓ Garantizar la seguridad, la integridad y la dignidad de las personas afectadas. Aplicar, en todo momento, las medidas que en cada caso sean adecuadas para proteger a las víctimas y acabar con el acoso y, en su caso, aplicar las medidas sancionadoras pertinentes.
- ✓ Garantizar la confidencialidad de las personas afectadas.

2.4. Compromiso institucional.

El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos consideran el acoso sexual y el acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género como un comportamiento indebido, por lo que se compromete a:

- ✓ Declarar formalmente y difundir su rechazo a todo tipo de acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género, en todas sus formas o manifestaciones.
- ✓ Promover una cultura de prevención contra el acoso sexual o acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género a través de actuaciones formativas e informativas de sensibilización a todo el personal del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- ✓ Denunciar, investigar y sancionar, en su caso, de acuerdo con lo previsto en este protocolo, cualquier conducta que pueda ser constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género.
- ✓ Acompañar y asesorar a las víctimas de acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género.

Estos compromisos son públicos y se comunicaran a todo el personal del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

2.5. Definición de la conducta.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres prohíbe en su artículo 7 el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y define los mismos como situaciones discriminatorias:

- ✓ Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante, ofensivo, humillante y hostil que ponga en peligro la estabilidad física y emocional así como el desempeño profesional y laboral de la persona acosada.
- ✓ Constituye un chantaje sexual, el producido por personas, sean superiores jerárquicas o no, cuyas decisiones puedan tener efectos sobre el empleo y las condiciones de trabajo de la persona acosada

- ✓ Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- ✓ Se considerarán en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- ✓ El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

De manera específica, se consideran acoso sexual y por razón de sexo, entre otras, las siguientes conductas, con independencia de si la conducta acosadora se ejerce hacia iguales, a personal subordinado o a superior jerárquico, si se produce en el ámbito laboral, docente o de prestación de servicios, de forma habitual o continuada y si se orienta a conseguir sus propósitos para sí o para terceras personas:

Constitutivas de acoso sexual:

- Conductas físicas de naturaleza sexual que pueden ir desde tocamientos innecesarios hasta un acercamiento físico excesivo o innecesario. Agresiones físicas.
- Conducta verbal de naturaleza sexual como insinuaciones sexuales molestas, proposiciones, flirteos ofensivos, comentarios e insinuaciones obscenas, llamadas telefónicas no consentidas; bromas o comentarios sobre la apariencia sexual; agresiones verbales deliberadas.
- Conducta no verbal de naturaleza sexual, como exhibir fotos de contenido sexual pornográfico o materiales escritos de tipo sexual o miradas con gestos impúdicos. cartas o mensajes de correo electrónico de carácter ofensivo y de contenido sexual.
- Conductas de intercambio: Pueden ser tanto proposiciones o conductas realizadas de una persona de la que pueda depender la estabilidad del empleo o la mejora de las condiciones de trabajo o su acción sindical o situación en la organización, relacionada con la víctima por causa de trabajo o actividad sindical, que implique contacto físico, invitaciones persistentes, peticiones de favores sexuales, etc.

Constitutivas de acoso por razón de sexo y/o acoso discriminatorio

- Aquellas que supongan un trato desfavorable hacia la persona, relacionado con el embarazo o la maternidad.
- Las medidas organizacionales ejecutadas en función del sexo, o cualquier otra circunstancia enumerada en el apartado anterior, de una persona, con fines degradantes (exclusión, aislamiento, asignación de tareas degradantes, sin sentido o por debajo de su capacidad profesional, eliminación de tareas realizadas habitualmente, etc.).
- Comportamientos, conductas o prácticas que se tomen en función del sexo de una persona o cualquier otra circunstancia enumerada en el apartado anterior, de forma explícita o implícita y que tengan efecto sobre el empleo o las condiciones de trabajo o valoración o actividad sindical.
- Ridiculizar a personas porque las tareas que asumen no se ajustan a su rol o estereotipo impuesto cultural o socialmente.

- Chistes, burlas que ridiculicen el sexo, el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Críticas a la nacionalidad, actitudes y creencias políticas o religiosas, vida privada, etc.
- Menospreciar el trabajo laboral o sindical y la capacidad intelectual de las personas por las circunstancias recogidas en el apartado anterior.

Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, en su artículo 3.i.) define como acoso discriminatorio “cualquier comportamiento o conducta que por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado”.

3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

3.1. Acciones de difusión, información y comunicación.

El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se compromete a difundir y a dar a conocer este Protocolo, una vez se apruebe por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a todas las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación, y a su difusión mediante su publicación en AYRE y la página web del Ayuntamiento de Madrid y en cualesquiera otros medios de comunicación disponibles, de modo que todos los empleados y empedadas del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, así como las empresas, entidades e instituciones que colaboren con ellos, lo conozcan y sepan el procedimiento de actuación.

Con el fin de facilitar dicho acceso a todas las personas que integran la plantilla municipal, entre otras acciones, y como parte de este Protocolo, se incorporarán y mantendrán en AYRE espacios dedicados a la difusión de información sobre la prevención de los diferentes tipos de acoso, con especial atención al momento de la aprobación del presente Protocolo, y posteriormente de manera periódica.

El Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, a través de la Coordinación General del Área de Gobierno, al tener atribuidas por Decreto de la Alcaldesa de 13 de junio de 2015, las competencias ejecutivas en materia de aplicación de transversalidad de género, promoción de la igualdad y no discriminación por razón de sexo, diversidad sexual e identidad de género o el Área que proceda, según las competencias delegadas en cada momento, elaborará una guía rápida que oriente respecto a los criterios de detección de las conductas constitutivas de estos tipos de acoso, y de los procedimientos a seguir en la comunicación y tramitación de las reclamaciones, quejas y denuncias en esta materia, que se adjuntará como Anexo al presente Protocolo, una vez que la misma haya sido aprobada por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Dicha Guía, entre otras cosas, deberá recoger con claridad:

- ✓ Ante quién y cómo se ha de presentar la denuncia.
- ✓ Cuáles son los derechos y deberes tanto de la/s presunta/s víctima/s como de la/s persona/s denunciada/s por acoso.
- ✓ Que la activación del protocolo no excluye la adopción de otras medidas legales durante su trámite (p. e. la denuncia ante la Inspección de Trabajo), pero que, en caso de adoptarse, sí pueden paralizarlo.
- ✓ Si la activación del protocolo puede conllevar alguna medida cautelar (separación provisional del puesto, suspensión, traslado, etc.)
- ✓ Todas las fases del procedimiento, que deberían iniciarse tratando de aclarar si se trata de un malentendido.
- ✓ Si es posible comparecer en compañía de asesor/es o persona/s de confianza.
- ✓ Los recursos disponibles para garantizar la confidencialidad y evitar cualquier posible conexión previa entre las partes afectadas y las personas que investigarán lo sucedido, asegurando su independencia y objetividad.
- ✓ El límite temporal establecido para evitar la dilatación excesiva del proceso, cumpliendo con los objetivos de este protocolo.

También se desarrollarán campañas informativas y de concienciación periódicas, al menos una vez al año, dirigidas a todo el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos; así como a entidades colaboradoras y empresas contratistas para la difusión del presente Protocolo, y, en general, de la política de tolerancia cero desde toda la Corporación municipal ante estas situaciones.

3.2. Acciones de formación y concienciación a toda la plantilla municipal.

La Gerencia de la Ciudad y el Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad o el Área que proceda, según las competencias delegadas en cada momento, se comprometen a diseñar y promover de forma conjunta, a través de la Escuela de Formación y del CIFSE, cursos y actividades formativas, de prevención, de capacitación, de concienciación y de buenas prácticas en relación con el acoso sexual, acoso por razón de sexo, por orientación sexual e identidad y expresión de género. Dichas acciones formativas irán dirigidas a todos los colectivos que componen la plantilla de personal del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, incluida la estructura jerárquica, además de terceras personas y empresas que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y se integrarán en los planes estratégicos de formación

Se ofertarán, seminarios y cursos en materia de prevención, detección y eliminación del acoso sexual y acoso por razón de sexo, por orientación sexual e identidad y expresión de género dirigidos a personas con responsabilidades, incluidas las sindicales y/o con personas a su cargo, con el objetivo principal de ayudarles a identificar situaciones de acoso y aquellos factores que puedan generar reclamaciones por acoso, así como a canalizar adecuadamente las posibles quejas en esta materia en sus equipos de trabajo.

El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se compromete a incluir y fomentar el abordaje de estas cuestiones en los Sistemas Internos de Calidad.

3.3. Estudios y diagnósticos sobre situaciones de acoso y los riesgos de que se produzcan.

El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos promoverán, la realización y difusión de estudios de carácter general sobre la presencia o incidencia de este tipo de conductas entre el personal municipal y las características que presenta, además de sobre percepciones y conocimiento de situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo, por orientación sexual e identidad y expresión de género por parte de dicho personal.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Retribuciones o la Dirección General competente por razón de la materia, valorará la necesidad de realizar estudios que permitan la identificación de factores psicosociales de estos tipos de acoso a través de prevención primaria y secundaria; entre los que debe incluirse un adecuado diseño y aplicación de evaluación y control de los factores de riesgo psicosociales; la inclusión de cuestionarios complementarios validados sobre acoso sexual, acoso por razón de sexo, orientación sexual e identidad y expresión de género en los protocolos de vigilancia de la salud vigentes; el establecimiento de un sistema de información, consulta y asesoramiento que salvaguarde el anonimato (correo electrónico, buzón, teléfono, etc.).

Además, se dispondrá anualmente de datos desagregados por sexo y género sobre casos e intervenciones de los diferentes casos de acoso su gravedad y consecuencias. La publicación de estos datos se hará respetando en todo momento el anonimato de las personas implicadas y con la máxima profesionalidad.

La necesaria desagregación de datos por sexo y género deberá ser compatible con la utilización de un marco conceptual y unas herramientas no binaristas que den cabida a personas que no se identifican como hombres ni como mujeres, que lo hacen como ambas cosas simultáneamente o que se consideran de género fluido o indeterminado.

4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

4.1. Principios y garantías del procedimiento.

La utilización de este Protocolo no impide que cualquier persona comprendida en el ámbito de aplicación del mismo, pueda acudir en cualquier momento a la vía jurisdiccional para ejercer su derecho a la tutela judicial efectiva. Así, en cuanto se tenga conocimiento de la existencia de cualquier proceso judicial sobre el mismo asunto o de cualquier otro procedimiento administrativo, se suspenderá la aplicación del presente Protocolo.

Respecto a las garantías que debe cumplir el procedimiento deben señalarse las siguientes:

- **Diligencia y celeridad:** El procedimiento será ágil y rápido, ofrecerá credibilidad, transparencia y equidad. La investigación y la resolución sobre los hechos reclamados o denunciados deben ser realizadas con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.
- **Respeto y protección a las personas:** El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos adoptarán las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la dignidad e intimidad de las personas afectadas, incluyendo a las

personas presuntamente acosadas y acosadoras. Las actuaciones o diligencias deben realizarse con la mayor discreción, prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo. Las personas implicadas podrán hacerse acompañar por alguien de su confianza o a ser asistidas legalmente a lo largo de todo el proceso, así como a estar informadas de la evolución de la denuncia.

- Respeto a los derechos de las partes: La investigación de la reclamación, queja o denuncia tiene que ser desarrollada con sensibilidad y respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas. El Protocolo ha de garantizar, en todo caso, los derechos de todas las partes a su dignidad e intimidad, y el derecho de la persona reclamante a su integridad física y moral, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se derivan de una situación de acoso.
- Imparcialidad y contradicción: El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- Confidencialidad y anonimato: Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas, resueltas o en proceso de investigación de las que tengan conocimiento. Por ello, desde el momento en que se formule la solicitud en forma de reclamación, queja o denuncia, las personas responsables de su tramitación asignarán unos códigos alfanuméricos identificativos u otros procedimientos análogos para identificar a las partes afectadas.
- Sigilo: Es el deber que tienen las personas implicadas en los procedimientos previstos en este Protocolo de mantener la debida discreción sobre los hechos que conozcan por razón de su cargo en el ejercicio de la investigación y evaluación de las reclamaciones, quejas y denuncias, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceras personas, o en perjuicio del interés público.
- Prohibición de represalias: Se garantizará, que en el ámbito de la institución no se produzcan represalias contra las personas que denuncien, testifiquen, ayuden o participen en investigaciones de acoso, al igual que sobre las personas que se opongan a cualquier conducta de este tipo, ya sea sobre sí mismos o frente a terceras personas.
- Protección y garantía de indemnidad. Se asegurará, que las personas reclamantes que consideren que han sido objeto de acoso, las que presten asistencia en cualquier momento del proceso de acuerdo con el presente Protocolo (por ejemplo, facilitando información), no sean objeto de intimidación, amenaza, violencia sobre su persona, su familia o sobre sus bienes, trato injusto o desfavorable, persecución, discriminación o represalia de ningún tipo,

- Salvaguarda de derechos en el desarrollo de la actividad laboral. Se protegerá a la persona reclamante desde el punto de vista de la seguridad y la salud laboral y se intervendrá para impedir que continúen las presuntas situaciones de acoso y para establecer las medidas cautelares que se consideren adecuadas, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación y atendiendo especialmente a las circunstancias Laborales y Retribuciones o la Dirección General competente por razón de la materia, de la persona denunciante. De esta manera, el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos establecerá las medidas cautelares oportunas (suspensión provisional, traslado, etc.), para garantizar la salvaguarda de los derechos de la persona denunciante y el desarrollo de su actividad laboral.
- Derechos de abstención y recusación. Respecto de las posibles recusaciones o abstenciones de las personas nombradas para actuar a lo largo del procedimiento, se tendrá en cuenta lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Protección de datos. Los datos de carácter personal que se generen en la aplicación de este Protocolo se registrarán por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y por el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. («DOUE» núm. 119, de 4 de mayo de 2016, páginas 1 a 88)

4.2. Inicio del procedimiento.

4.2.1 Presentación de solicitudes

La presentación de la solicitud que podrá tener la condición de reclamación, queja o denuncia puede realizarse por parte de:

- Toda persona incluida en el ámbito de aplicación del presente Protocolo, que se considere víctima de acoso sexual, por razón de sexo o por orientación sexual o identidad y expresión de género
- Delegados de prevención y demás representantes de personal
- Cualquiera otro miembro de la plantilla municipal (entre ellos, Prevención de riesgos Laborales y Retribuciones o la Dirección General competente por razón de la materia,, Subdirectores/as Generales, Jefes/as de Servicio, de Departamento, de Unidad, etc.), tenga conocimiento de la existencia de una conducta de acoso sexual o sexista en el ámbito Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos

Cuando la solicitud se presente por una tercera persona, o cuando se tenga conocimiento de los hechos de oficio, la presunta víctima deberá ser informada con prontitud para que ratifique por escrito la reclamación o denuncia para poder intervenir conforme al presente Protocolo. De no mediar esta, se podrá actuar de forma preventiva, mediante la reiteración del compromiso de la Corporación y/o realizando una evaluación de riesgos y/o fomentando campañas de

sensibilización y/ acciones formativas en el Centro donde presuntamente se hayan realizado los hechos conducentes a acoso.

Las solicitudes en forma de reclamación, queja o denuncia podrán formularse ante la Gerencia de la Ciudad (gerenciadelaciudad@madrd.es), a la atención de la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones o la Dirección General competente por razón de la materia, (dgrLaborales@madrid.es), que será la encargada de coordinar el procedimiento.

4.2.2. Peritaje

Una vez tramitada la solicitud, la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones o la Dirección General competente por razón de la materia, en un plazo de tres días hábiles, ordenará la práctica de una información reservada con la propuesta de nombramiento de la persona que efectuará el peritaje. A estos efectos, se garantizará el deseo de la presunta víctima de que el peritaje sea realizado por una persona del mismo sexo.

Al objeto de preservar la identidad de las partes se asignará de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1, por la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones o la Dirección General competente por razón de la materia, y Retribuciones un código alfanumérico a la solicitud.

La Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación o Dirección General competente por razón de la materia, elaborará una relación de profesionales que se actualizará periódicamente, que podrán realizar la función de peritaje y que pondrá a disposición de la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones o la Dirección General competente por razón de la materia, las personas que formen parte de esta lista deberán contar con formación acreditada en género y en diversidad sexual y de género.

Previamente se hará una convocatoria abierta, cuyas bases serán elaboradas y aprobadas por la Comisión de Igualdad, para recabar personal dispuesto a realizar estos tipos de peritaje. No obstante, la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones o la Dirección General competente por razón de la materia, con el apoyo de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y no Discriminación o la Dirección General competente por razón de la materia, realizará un seminario de formación para las personas incluidas en la lista. Dicha formación se hará dentro de horario laboral.

Todo el personal que preste servicio en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos tendrán la obligación de colaborar en la actuación del peritaje a lo largo de todo el proceso de investigación. Se podrá requerir especialmente la colaboración del Área de Políticas de Género y Diversidad o el competente por razón de la materia y de la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales, para que aporten sugerencias en función de sus respectivos ámbitos de competencias.

Las previsiones en materia de abstención y recusación previstas con carácter general en ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán aplicables a las personas especialistas en estos peritajes.

4.3. Comisión Técnica Asesora en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo, Orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

A la vista del peritaje practicado, el o la Directora General de Relaciones Laborales y Retribuciones o la Dirección General competente por razón de la materia, deberá convocar en un plazo de 2 días hábiles a la Comisión Técnica Asesora (en adelante la Comisión), quién valorará si existen indicios de acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género.

La Comisión en materia acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género se atenderá al principio de representación equilibrada (Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres).

A La Comisión de carácter paritario, le será de aplicación el régimen previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados y estará formada por:

- La Directora General de Relaciones Laborales y Retribuciones o la Dirección General competente por razón de la materia, o persona en quien delegue, que ostentara la Presidencia y convocará a los integrantes.
- Un representante del Área de Gobierno, Distrito, Gerencia u Organismos Autónomos (dependiendo de la adscripción de la persona afectada)
- Representantes designados por la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones o la Dirección General competente por razón de la materia.
- Un representante de la Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad o la competente por razón de la materia
- Un miembro designado por cada una de las Organizaciones Sindicales que ostenten la representación prevista en la D.A. Tercera del Acuerdo Convenio de condiciones de trabajo comunes para el personal funcionario y para el personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- Una Persona Experta encargada del Peritaje (con voz y sin voto) que será designada por la Gerencia de la Ciudad, de entre varias candidatas propuestas por el Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad u órgano competente.

A las reuniones de la Comisión asistirá un representante de la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales y Retribuciones o la Dirección General competente por razón de la materia, en calidad de asesor de la misma.

Las personas integrantes de esta Comisión deberán poseer una formación suficiente y acreditada en temas relacionados con la discriminación por razón de género, orientación sexual o identidad y expresión de género, y en especial sobre violencia de género en el trabajo, o deberán adquirirla mediante un curso que a tal efecto será organizado por la Gerencia de la Ciudad a través de la Escuela de Formación del Ayuntamiento de Madrid.

La Comisión ejercerá sus funciones con independencia, y no dependerá de órgano de gobierno alguno. Asimismo, la Comisión será informada puntualmente de las resoluciones posteriores tomadas por los órganos correspondientes del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá pedir los informes necesarios y solicitar, si es necesario, la colaboración de quién corresponda para realizar sus acciones.

La Comisión podrá realizar válidamente sus trabajos cuando, convocados correctamente todos sus miembros, al menos estén presentes, el o la Presidenta o persona en quien delegue y, al menos, otros tres miembros más.

4.4. Tramitación del procedimiento: carga de la prueba

En aplicación de los criterios establecidos por el artículo 13 en relación con el 12 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMNH 3/2007) respecto de los procesos judiciales relativos a la defensa de la igualdad entre hombres y mujeres, en los procedimientos administrativos en los que las alegaciones de la parte actora se fundamenten en actuaciones discriminatorias, por razón de sexo, corresponderá a la persona demandada probar la ausencia de discriminación en las medidas adoptadas y su proporcionalidad, salvo en aquellos casos en los que el procedimiento pueda dar lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria. A la parte reclamante le corresponde, previamente, aportar los indicios necesarios de acoso desencadenantes de la inversión de la carga probatoria.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, de 21 de marzo de 2016, “en los procesos autonómicos, cuando el interesado aporte hechos o indicios razonables, fundamentados y probados por cualquier medio de prueba admitido en derecho, de haber sufrido discriminación por razón de identidad o expresión de género, corresponde a aquel a quien se atribuye la conducta discriminatoria, la aportación de justificación probada, objetiva y razonable de las medidas adoptadas”.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad o el Área de Gobierno competente por razón de la materia, deberá asesorar y apoyar a las partes involucradas sobre sus derechos y las distintas formas de actuación posible.

Si en el curso del procedimiento hay circunstancias concretas que así lo aconsejen, se podrán adoptar las medidas cautelares y complementarias que legalmente fueran procedentes, entre las que pueden encontrarse atención médica, psicológica o social, e incluso la adscripción provisional a otro centro de trabajo municipal, tanto de la persona acosadora como de la acosada.

4.4.1 Órganos encargados y plazos en la aplicación de este Protocolo

EL órgano encargado de aplicar este Protocolo será la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones o la Dirección General competente por razón de la materia, y

Retribuciones y la Comisión Técnica Asesora en materia acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género, con el informe y asesoramiento realizado por la persona experta que realice el peritaje.

Una vez recibida la solicitud en forma de reclamación, queja o denuncia la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones o la Dirección General competente por razón de la materia, y Retribuciones, designará, en un plazo no superior a siete días hábiles, a una persona experta que realizará un peritaje y un informe que será presentado, en un plazo no superior a veintiún días hábiles, a la Comisión.

La Comisión, elevará al titular de la Gerencia de la Ciudad un informe concluyendo con la existencia o no de conducta de acoso sexual, sexista, por orientación sexual o identidad y expresión de género, proponiendo asimismo las medidas necesarias para poner fin a la situación de acoso y, en su caso, la adopción de medidas preventivas o cautelares si no hubiesen sido adoptadas hasta ese momento.

4.4.2 Informe final con propuesta de recomendaciones:

Al finalizar la investigación, la Comisión, debidamente convocada se reunirá para emitir un informe de valoración con las conclusiones y las propuestas que se deriven, que deberá ser aprobado por mayoría de los miembros presentes. Se remitirá a la Gerencia de la Ciudad para su resolución.

El informe deberá ir acompañado de toda la información relativa a las actuaciones practicadas, y deberá proponer alguna de las siguientes alternativas:

a) Archivo de la denuncia. La propuesta de archivar el expediente que ha provocado la denuncia debe estar motivada por alguno de los siguientes supuestos:

- Desistimiento del o la denunciante (en todo caso, y de oficio, la investigación debe continuar si se detectan indicios de acoso).
- Falta de objeto o insuficiencia evidente de indicios.

b) Incoación de un expediente disciplinario. Si del análisis del caso se dedujera que se ha cometido alguna falta - diferente del acoso sexual, de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género – tipificada en la normativa vigente, se propondrá la incoación del expediente disciplinario que corresponda.

c) Incoación de un expediente disciplinario y medidas correctoras. Si del informe se dedujera con claridad la existencia de acoso sexual, de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género, el órgano que elabora el informe debe proponer la incoación de un expediente disciplinario y las medidas correspondientes (intervención del Departamento de Mediación, traslado de centro de trabajo, suspensión de funciones, etc.) para corregir la situación.

En aquellos casos en que se tengan indicios claros de manifestación penal del acoso sexual (art. 184 Código Penal) se dará cuenta al Ministerio Fiscal de la situación producida.

Cuando se incoe expediente disciplinario, se procurará que el nombramiento del instructor o instructora recaiga en una persona especialista en materia de acoso sexual o acoso por razón de sexo, orientación sexual e identidad y expresión de género.

Las partes implicadas deberán ser informadas de la resolución adoptada.

4.5. Medidas cautelares.

Una vez iniciado el procedimiento (con la presentación de la denuncia escrita), si las circunstancias concurrentes lo aconsejasen, en función de la gravedad del daño que pueda infligir a la víctima o víctimas y en atención a la protección de sus derechos, la Gerencia de la Ciudad propondrá a quien corresponda adoptar medidas cautelares (traslado, suspensión de funciones, etc.)

Sin perjuicio de lo previsto en la normativa administrativa sancionadora, el órgano actuante, podrá adoptar las medidas adecuadas para garantizar la finalización del acoso, la no reiteración de esta conducta y los derechos de las partes implicadas.

Las medidas cautelares, que en ningún momento predispondrán el resultado final del procedimiento, se deben tomar de forma motivada como garantía de protección de las partes implicadas y como un ejercicio de responsabilidad de la institución en la que tienen lugar los hechos.

4.6. Finalización del procedimiento.

La Comisión Técnica Asesora remitirá el informe a la Gerencia de la Ciudad, que en uso de sus competencias podrá resolver:

- a) Continuar la investigación, si entiende que los hechos objeto de denuncia o sus responsables no se han esclarecido suficientemente.
- b) Finalizar el procedimiento con la adopción de las medidas correctoras que crea convenientes.
- c) Incoar el procedimiento disciplinario que corresponda.
- d) Denunciar el caso a la fiscalía
- e) Archivar las actuaciones.

Esta resolución deberá notificarse por escrito a todas las personas afectadas y a la Comisión Técnica Asesora.

4.7. Duración del procedimiento.

El procedimiento tendrá una duración máxima de 30 días hábiles desde que se presenta la denuncia. Este plazo se puede prorrogar por el tiempo indispensable cuando sea necesario y de forma motivada, según la complejidad del caso. En ningún caso podrá sobrepasar los 90 días hábiles.

4.8. Seguimiento del caso.

Corresponde a la Comisión Técnica Asesora el seguimiento y control del caso.

4.9. Archivo y custodia del expediente.

Una vez finalizado el procedimiento e implementadas las actuaciones acordadas, se remitirá todo el expediente a la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones o la Dirección General competente por razón de la materia, para su archivo y custodia.

Las decisiones tomadas tras la implementación del Protocolo serán vinculantes.

4.10. Confidencialidad.

Este procedimiento, y la documentación que forma parte de él, será confidencial.

La obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que intervengan en el procedimiento. De acuerdo con esto, solo las partes implicadas en el caso y los miembros de la Comisión Técnica Asesora en materia de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, orientación sexual, e identidad y expresión de género, así como todas las personas que intervengan en el proceso, podrán acceder a los documentos relacionados con éste y tendrán la obligación de mantener la confidencialidad.

5. Evaluación y revisión del protocolo.

La Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos realizará el control y seguimiento de la aplicación de este protocolo con la finalidad de comprobar su efectivo funcionamiento y eficacia.

Si se detectaran deficiencias en su aplicación, la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos propondrán su modificación.

La Comisión de Igualdad realizará anualmente un informe de seguimiento que será presentado al Comité de Seguridad y Salud, para la elaboración del informe de seguimiento podrá recabar todo tipo de información de cualquier Órgano o Unidad del Ayuntamiento de Madrid y /o de sus Organismos Autónomos.

Disposición adicional

El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos proporcionará los medios necesarios para facilitar formación específica a los técnicos de la Comisión.

Disposición final

Este Protocolo entrará en vigor tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Madrid, 7 de marzo de 2019

Firmado por la Primera Teniente de Alcalde, la Directora General de Relaciones Laborales y Retribuciones, y los representantes de las Organizaciones Sindicales CC.OO, UGT, CITAM-UPM, CSIF, CGT., CSIT-UP, y CPPM.



[Volver al índice](#)

34.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.431.545,92 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento del producto PLYCA y el soporte en su utilización.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.431.545,92 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento del producto PLYCA y el soporte en su utilización, gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución desde el 11 de abril de 2019 hasta el 10 de abril de 2020.

Al tratarse de una prórroga de contrato cuyo importe iguala o supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafo e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.431.545,92 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento del producto PLYCA y el soporte en su utilización, adjudicado a la empresa NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY, S.A.U., NIF A81727810, con un plazo de ejecución de 12 meses, desde el 11 de abril de 2019 hasta el 10 de abril de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/227.06 o equivalente del Presupuesto del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2019.....676.007,80 euros.
- 2020.....755.538,12 euros.

[Volver al índice](#)